

SED 029



**PROYECTO :**  
**NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DISTRITALES  
EN ZONAS MARGINALES**

**INFORME COMITÉ DIRECTIVO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**



Presentó : ARQ Ltda. - Asesor Externo

Santa Fe de Bogotá D.C. Agosto 4 de 2000

# INDICE

<b>1</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PREDIOS</b>	<b>Página</b>
1.1	Comité de Predios para Aprobación	2
1.2	Información Predio Santo Domingo - Ciudad Bolivar	4
1.3	Información Predio El Recreo - Metrovivienda - Bosa	18
1.4	Predio LAS MARGARITAS - COLPATRIA	32
<b>2</b>	<b>LICENCIAS</b>	
2.1	Información Licencia Torquigua - Engativá	36
2.2	Información Licencia San Cayetano - San Cristobal	51
2.3	Información Licencia Chuniza - Famaco - Usme	53
2.4	Información Licencia Santa Lucía - Rafael Uribe Uribe	55
2.5	Otras Licencias	
	1018 - Santiago de las Atalayas	
	1022 - Tuna Alta	
	1024 - Buenavista	
	1025 - Santa Martha	
	1028 - Nebraska	
	1029 - Villa Alemania (En Diseño)	
<b>3</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	
3.1	Plan de calidad elaboración documento publicación del proyecto de los 29 nuevos C.E.D.	58
3.2	Premio Internacional Puente de Alcántara 1998-2000	62
<b>4</b>	<b>LICITACIONES</b>	
4.1	Licitación Terminación - Arborizadora Alta	67
4.2	Aviso Cámara de Comercio otros C.E.D.	69
<b>5</b>	<b>CONSTRUCCION</b>	
5.1	Construcción Andenes - IDU	72
5.2	Entregas Estimadas C.E.D.	74

**1 ADQUISICIÓN DE PREDIOS**

1.1 Comité de Predios para Aprobación



Secretaría  
**EDUCACION**  
 ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA  
 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS  
 Información General 1  
**INMUEBLES PRESELECCIONADOS CED**  
 QUINTA ETAPA

LOCALIDAD	BARRIO	AREA AVALUO	COBERT.	ESTRATO	NORMA DAPD	SERVICIOS EAAB CONCEPTO	RIESGOS UPES	AVALUO VALOR \$	#
<b>LOTES QUINTA ETAPA</b>									
USME (05)	La Aurora 1 - Pedregal	14.214	80	2	D-RG-AI	Dentro del perímetro urbano - Concertar	R.Masa.A	\$35.000	1
USME (05)	La Aurora 2 - Remanzo	14.214	80	2	D-RG-AI	Dentro del perímetro urbano - Concertar	R.Masa.A	\$35.000	2
USME (05)	El Triunfo - Pta al Llano	14.530		1	SUBURBANO DE EXPANSION	Depende del Dorado. Año 2000	R.Masa.B	\$22.000	3
BOSA (07)	Brasil Cinzano	12.500		2	D-RG-AI	Dentro del perímetro urbano - Concertar	Inundación B		4
BOSA (07)	El Recreo	17.248	70	2	SM4-INSTITUCIONAL	Concertados pero sin obras	Inundación A	\$32.000	5
FONTIBON (09)	Las Animas - Segura	10.500	70	2	D-ZID-A2 (E. ZON V) / D-ZID-A3 (E. MBT.V)	Concertar	NO	\$80.000	6
SUBA (11)	Campanella	10.090	80	3-2	C-RG-CN-D (DECRETO)	Urbanizado	NO	\$200.000	7
SUBA (11)	El Pencil	19.920	80	2	D-RG-AI	OK. Oficio 665821 7/Sep/98	NO	\$110.000	8
SUBA (11)	El Rosal Reservado	7.301	80	2-3	D-RG-AI	OK. Solicitar datos técnicos.	Inundación B	\$65.000	9
SUBA (11)	El Rosal Manzano 2	3.605	80	2-3	D-RG-AI	OK. Solicitar datos técnicos.	Inundación B	\$65.000	10
SUBA (11)	La Estrella Dos	23.543	70	2	D-RG-AI	Tracer acueducto desde A.L.O. Oficio 000011. 2/Ene/00	Inundación A	\$20.000	11
SUBA (11)	Lombardia III	13.471	70	2	C-RG-CN	Revalidar oficio 642686	NO	\$68.000	12
SUBA (11)	Lombardia Imperial	16.396	70	2	D-RG-AI	En urbanismo	NO	\$65.000	13
SUBA (11)	Mirador Reservado	12.500	70	2	D-RG-AI Z.Verde.MET	OK. Carta de compromisos 695015 19/Jul/99	R.Masa.B	\$65.000	14
SUBA (11)	Portal de la Fontana	13.635	70	2	D-ZID-A1	OK. Oficio 106527 del 25 Febrero 2.000	NO	\$68.000	15
SUBA (11)	Portal Real de Suba	16.000	80	2	SUBURBANO DE EXPANSION	Rectificar cauce de la Quebrada La Salitrosa	Inundación B	\$12.000	16
C.BOLIVAR (19)	Comec A+B	11.299	80	2	D-RG-A3 B.MET.VIAL	Afectado por Tubo A.Potable EAAB de 72"	R.Masa.B	\$122.796	17
C.BOLIVAR (19)	El Reabalon	14.325	80	2	D-RG-A2 - A3 y SUBURBANO EXPANSION	Concertar	R.Masa.B	\$60.000	18
C.BOLIVAR (19)	El Taller	16.000	80	2	D-RG-A2 - A3 y SUBURBANO EXPANSION	OK. Un Sector por fuera de la cota de servicio.	R.Masa.A	\$7.000	19
C.BOLIVAR (19)	Sinai	15.129	70	1	SUBURBANO DE EXPANSION	Sin acueducto. Oficio 110059 24/Mar/00	R.Masa.AMB.	\$12.000	20

TOTAL PREDIOS PRESELECCIONADOS

1.2 Información Predio Santo Domingo - Ciudad Bolivar

**A. R. Q.**  
E.I.D.A.

COMITÉ DE ASesorIA PARA ESTUDIO  
Y APROBACION

Fecha: Julio 13

Hora: \_\_\_\_\_

Recibido por: ay



Departamento Administrativo  
**PLANEACION**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

005

RD. TERCIO EL BOSQUE

CORPORACION DE PLANEACION

BOGOTA D.C.

13 JUL 2000

LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION

G.D.

PLANEACION DISTRITAL D.A.P.D.

Fecha: 2000/07/10 - 11:20:13 AM No: # 2-2000-30242 S

No: 1-2000-31211 - Trámite: CONCEPTO TECNICO Medio: ME

Actividad: RESPUESTA Folios: 2 Artículos: 1

Destino: RICARDO LEGUIZAMO

Copia A:

Santa Fe de Bogotá D. C.

Doctor  
**RICARDO LEGUIZAMO**  
Gerente de Proyecto SED  
ARQ, Ltda.  
Calle 134 N° 13 – 83, Of. 617 - 617  
Ciudad

Ref.: 1-2000-31211  
Concepto Técnico  
Predio ubicado en el desarrollo Santo Domingo

Apreciado Doctor:

En respuesta a su solicitud me permito comentarle que el presente concepto tiene como fundamento un estudio realizado por esta Subdirección para la Unidad de Planeación Zonal – UPZ – Ismael Perdomo, donde se localiza el desarrollo Santo Domingo que es donde se ubica el predio objeto de la consulta.

Como parte de las acciones adelantadas para desarrollar los instrumentos del POT en las áreas de Mejoramiento integral, el citado estudio tomó en consideración varios aspectos y distintos conceptos de entidades distritales, los cuales hacen parte de los insumos requeridos para el proceso de legalización urbanística que se adelanta en varios desarrollos de este sector de la ciudad, tales como los elementos constitutivos de la estructura ecológica, en especial el sistema hídrico y los riesgos presentes en la zona, la accesibilidad e infraestructuras, el espacio público y los equipamientos dotacionales existentes.

De acuerdo con el análisis anterior y las observaciones particulares presentadas por la DPAE en cuanto a los riesgos que se presentan en el desarrollo Santo Domingo, se pudo concluir que la ubicación del equipamiento en el sitio propuesto por ustedes es inadecuada, por cuanto en este sector se presentan movimientos permanentes del terreno debido a su colindancia con la zona de alta amenaza del desarrollo San Antonio del Mirador, además de las dificultades de accesibilidad y la precaria condición de la infraestructura de servicios públicos.

Por tales razones y de acuerdo con la propuesta de estructura urbana formulada para la UPZ – Ismael Perdomo, la cual consideramos debe articularse a las áreas

donde se concentran los déficits de educación, se proponen las siguientes alternativas:

1. **Sector San Isidro:** actualmente funcionan dos industrias que procesan material de cantera. Cuentan con un área aproximada de 10 Has. Requieren incorporación al perímetro urbano y de acuerdo con los lineamientos del POT su desarrollo se realizaría mediante un Plan de Implantación, dadas las características e impacto que generaría el uso dotacional planteado.
2. **Sector Sinai:** Predio sin desarrollar. Cuenta con plano topográfico aprobado N° B.336/1, con un área aproximada de 1.41 Has. Acaba de concluir el proceso de concertación mediante el cual se asignó el Tratamiento Especial de Incorporación. Requiere precisar la afectación de la futura Avenida Bosa y la ronda de la quebrada Santa Rita.
3. **Sector Sierra Morena:** Predios de propiedad de la Caja de Vivienda Popular, que permiten complementar el nodo dotacional existente. Esta entidad ha manifestado la voluntad de disponer de algunas áreas para localización de nuevos equipamientos.

Lo anterior, sin perjuicio de estudiar la posibilidad de ubicar el CED en el propio barrio Ismael Perdomo, como parte de las estrategias que refuercen el carácter de centralidad de tercer nivel previsto para el sector dentro de la propuesta urbanística.

Cordialmente,

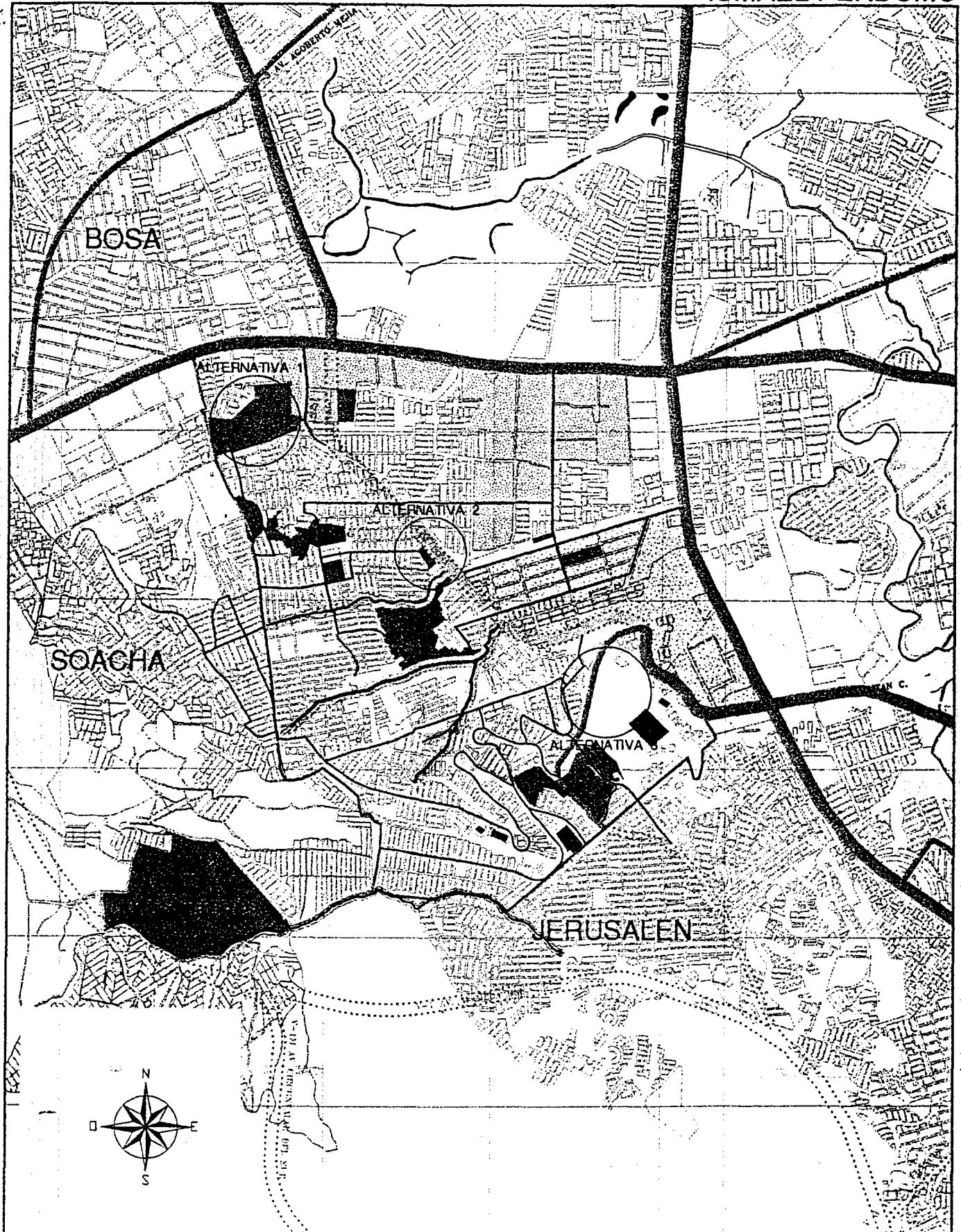


**CLEMENCIA ESCALLÓN GARTNER**  
Subdirectora de Expansión y Ordenamiento Regional.

— Anexo: Copia del plano con la propuesta urbanística e identificación de alternativas

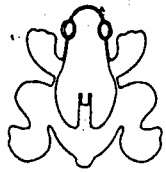
U.P.Z. - 69

ISMAEL PERDOMO



PROPUESTA

19-CIUDAD BOLIVAR



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTÁ-ESP**

7200-2000-U-1031

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

Doctor

**RICARDO LEGUIZAMO**

Gerente de Proyecto SED

Calle 134 No 13 83 oficina 617

Santa Fe de Bogotá, D.C.

ASUNTO: Oficio 054199 del 2000 (5901) Predio CED SANTO DOMINGO, Loc. 19 -  
Ciudad Bolívar

Cordial saludo Dr. Leguizamo:

En atención a su oficio 490, donde nos solicita concepto del predio que la SED tiene destinado para el Centro Educativo Santo Domingo, le informo que el área por ustedes demarcada en el plano CB 69/4 08 hace parte del desarrollo del mismo nombre, para el cual fue expedido el Concepto de Redes para Legalización 711768 del 15 de diciembre de 1999. Anexo fotocopia.

Es de recalcar la nota numero dos (2), donde se aclara que el concepto mencionado está supeditado a que el Desarrollo, en este caso las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21 y 22, no estén en zona de alto riesgo.

Para continuar con el proceso sobre este predio, se debe presentar copia del plano de loteo aprobado por el DAPD, junto con la respectiva Resolución.

Cordialmente,

**RAMON DUARTE BERMUDEZ**

Coordinador de Desarrollo Urbano

Copias: Coord. Desarrollo Urbano (1887), Archivo General, Consecutivo

008

2000. 25 JUL. AM 8:21

Al contestar cite este número

126088 E.R.A.B

Santa Fe de Bogota, D. C.,

7200-D-1999-7236

Doctora  
**CLEMENCIA ESCALLON GARTNER**  
Subdirectora de Expansión y Ordenamiento Regional D.A.P.D.  
Ciudad

**ASUNTO:** Concepto solicitud de servicios de Acueducto y Alcantarillado del **DESARROLLO  
SANTO DOMINGO/Localidad N°19 – Ciudad Bolívar**

Respetada Doctora Clemencia:

En Atención a la solicitud de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el Desarrollo Santo Domingo, de la Localidad N°19 de Ciudad Bolívar, localizado en las Planchas L-13/23 de Alcantarillado y D-2 de Acueducto, entre las coordenadas XMax.=98345 XMin.=97885 YMax.=89250 YMin.=88650 según plano de loteo con 64 manzanas, 1258 lotes y área total de 153951,86 M<sup>2</sup> enviado por el D.A.P.D.; a continuación se definen las siguientes observaciones

1. La EAAB-E.S.P ha evaluado la posibilidad real y técnica para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado concluyendo que es **VIABLE PARCIALMENTE**. No tienen posibilidad de servicios los predios que están ubicados en áreas de uso restringido y/o reserva según numeral 3 del presente oficio
2. Estado de redes:  
Acueducto: Sin proyecto  
Alcantarillado Sanitario: Sin proyecto  
Alcantarillado Pluvial: Sin proyecto

La prestación del servicio de acueducto se encuentra distribuida así:

- Hasta la cota EAAB 2800 (2770 IGAC), cuenta con servicio inmediato por el Tanque Sierra Morena III
- Desde la cota EAAB 2800 (2770 IGAC) hasta la cota EAAB 2830 (2800 IGAC), depende de la ejecución de las obras del Bombeo Adicional proyectada en el barrio Santo Domingo, según Estudio de Factibilidad Redes Matrices Altos de la Estancia, Altos de Cazucá y Salida a Ciudadela Sucre, realizado a través del Convenio Interinstitucional EAAB – Universidad de los Andes

3. El Desarrollo tiene los predios que se indican a continuación, ubicados dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada El Espino, definidas según lo comunicado por la Unidad de Gestión Ambiental de la Empresa, mediante el Ofc. N°7500-1999-1675 del 17 de noviembre de 1999.



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTA-ESP**

ASUNTO: Concepto solicitud de servicios de Acueducto y Alcantarillado del **DESARROLLO SANTO DOMINGO/Localidad N°19**  
- Ciudad Bolívar

200-D-1999-7236

Los Predios son:

MANZANAS	LOTES
31	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y Zona Verde N°2
38	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y Zona Verde N°3
40	6, 7, 8, 9, 10 y Zona Verde N°4
41	9, 10, 11, 12, 13 y Zona Verde N°5
48	11 y 12
56	12, 13, 14, 15, 16 y 17
57	Completa y Zona Verde N°6
65	1, 2, 3, 4, 5 y 5A
66	Completa Zona Verde N°1

Las afectaciones viales serán definidas por el D.A.P.D.

**NOTAS:**

1. La legalización de este Desarrollo se encuentra reglamentada por el Acuerdo 6/90 y el Decreto 688/96.
2. Esta disponibilidad de servicio queda supeditada a que el Desarrollo no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico, de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), en cumplimiento del Decreto 657 del 25 de Octubre de 1994 de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá y concepto favorable del DAMA en los predios con rondas hidráulicas.
3. La presente certificación de posibilidad de servicios, se expide únicamente para continuar con los trámites de legalización ante el DAPD, por lo tanto no constituye autorización para diseño y construcción de redes de acueducto y alcantarillado y tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su expedición.
4. Para la aprobación de los Diseños de Redes es necesario que los interesados presenten ante la Empresa el plano de loteo aprobado mediante Resolución por parte del DAPD.
5. No se prestará servicio a los predios que por algún motivo resulten afectados en la Resolución de Legalización, expedida por el DAPD.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**URIEL GOMEZ SANABRIA**

**URIEL GOMEZ SANABRIA**  
Director Técnico  
Dirección Diseño y Desarrollo Urbano

Mauricio Silva A./L. Idanith Sichacá A.

Copias: Coord. Diseño - Archivo General - Fólder Barrio



Secretaría  
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

R. Q. 011  
L.T.D.A.  
ENCIA PARA ESTUDIO  
DE APROBACION  
Julio 26  
ag

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

Al contestar cite este No. de Rad.: 2-2000-19412 S  
Fecha: 2000/07/05 - 11:56:00  
Ref.: 1-2000-25184 - Trámite: CONCEPTO DE RIESGO MEDIO  
Actividad: RESPUESTA Folios: 2 Anexos: 0  
Destino: RICARDO LEGUIZAMO

Doctor  
**RICARDO LEGUIZAMO**  
Gerente de Proyecto SED  
Calle 134 No. 13 – 83  
Santa Fe de Bogotá, D.C.

REF: Rad. No. 1-2000-25184

Respetado doctor Leguizamo:

En atención al oficio de la referencia, sobre el concepto técnico de riesgo para el predio Santo Domingo, me permito informarle:

El trámite de legalización de barrios, proceso liderado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se está llevando a cabo de acuerdo con cronograma establecido en reuniones interinstitucionales, en las cuales participan las Entidades Prestadoras de Servicios definiendo la viabilidad de servicios de acuerdo con su competencia. Para este proceso la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias emite concepto del tipo y grado de riesgo.

Con el fin de conceptualizar para dicho proceso la Dirección adelantó el Estudio de "Zonificación de Riesgo por inestabilidad del Terreno en la Localidad de Ciudad Bolívar" donde se identifican y delimitan diferentes niveles de riesgo.

Para este barrio, con base en los resultados de dicho estudio, se emitió el concepto técnico No 3281 del 2 de junio del 2000, el cual fue remitido al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, entidad encargada del proceso de legalización, para los fines pertinentes.

En la resolución de legalización y los planos son delimitadas las diferentes afectaciones, que deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector, por lo cual le sugiero dirigirse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



Secretaría  
**GOBIERNO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

**DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS**

---

Sin embargo, en lo que tiene que ver con la DPAE le comunico que la zona donde se tiene previsto el proyecto presenta una amenaza media por fenómenos de remoción en masa, por lo tanto se considera factible la construcción del colegio, teniendo en cuenta los estudios y diseños acordes con la normatividad vigente y la implementación de redes de acueducto y alcantarillado y demás medidas tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico.

Cordialmente,

**JAVIER PAVA SANCHEZ**  
Coordinador Área Análisis de Riesgos

Im / AR - 1537 -2000



ALCALDÍA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

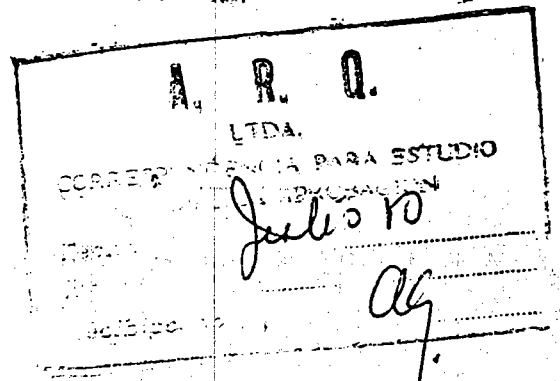
013

28569

511 - 1292

Santa Fe de Bogotá, D.C., Junio 29 de 2000

Doctor  
RICARDO LEGUIZAMO  
Gerente de Proyecto SED  
ARQ Ltda.  
Calle 134 No. 13-83 Of. 617-618  
Teléfonos: 615 9437 - 633,1686  
Ciudad



ASUNTO: ANÁLISIS DE COBERTURA DEL PREDIO SANTO DOMINGO SAVIO

Apreciado Doctor:

En esta respuesta a su solicitud de concepto sobre cobertura educativa para el predio Santo Domingo de la localidad 19, nos vamos a referir al predio analizado como "Santo Domingo Savio", ubicado en la calle 62B sur con carrera 77C, pues en él funciona actualmente una escuela con el mismo nombre que ofrece educación en los grados 0 a 5. Esto con el fin de evitar confusiones con el lote "Santo Domingo" del mismo sector censal (2422), que fue analizado en la tercera etapa.

Hemos procedido a analizar el predio bajo el mismo esquema utilizado con los lotes de la quinta etapa, obteniendo los siguientes resultados:

LOC.	NOMBRE DEL LOTE	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL
19	SANTO DOMINGO SAVIO	0	20	30	20	70

- (1) SECTOR CENSAL DENTRO DEL 50% DE PEE EN ESTRATOS 1 Y 2
- (2) CRUCE ENTRE ZONAS DE INFLUENCIA
- (3) BARRIO EN PROGRAMA DE DESMARGINALIZACIÓN
- (4) CONCEPTO DEL GERENTE DEL CADEL



ALCALDÍA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACIÓN

28569

014

Esta calificación de 70 significa que la Dirección de Planeación considera viable la adquisición del predio Santo Domingo Savio, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En el sector censal 2422 hay, adicional al Santo Domingo Savio, otras dos opciones de lotes que son: Lote Santo Domingo (tercera etapa) y Lote Sinaí (quinta etapa). En la actualidad los tres predios tienen la misma calificación de cobertura (70 puntos); pero si se adquiere alguno de los tres, los dos restantes pierden viabilidad, pues al ser recalificados por el criterio de Cruce entre zonas de influencia (# 2) obtendrían un puntaje inferior a 70.
2. En el mapa anexo podemos observar las zonas de influencia trazadas alrededor de los predios ya mencionados. Esto nos muestra que los cupos escolares generados por la construcción de un nuevo colegio en el lote Santo Domingo Savio podrían ser aprovechados por Población en Edad Escolar (PEE) tanto de Ciudad Bolívar como del sector de Cazucá (Municipio de Soacha) en proporciones de 50% y 50% aproximadamente. Por otra parte, si se construyera un nuevo colegio en el lote Santo Domingo o en el lote Sinaí, se estaría beneficiando mayoritariamente a la PEE de Ciudad Bolívar. En virtud de lo anterior, recomendamos que se dé prioridad a los lotes Santo Domingo y Sinaí, que benefician directamente a la población del Distrito Capital.

Cordialmente,

PATRICIA CAMACHO ÁLVAREZ

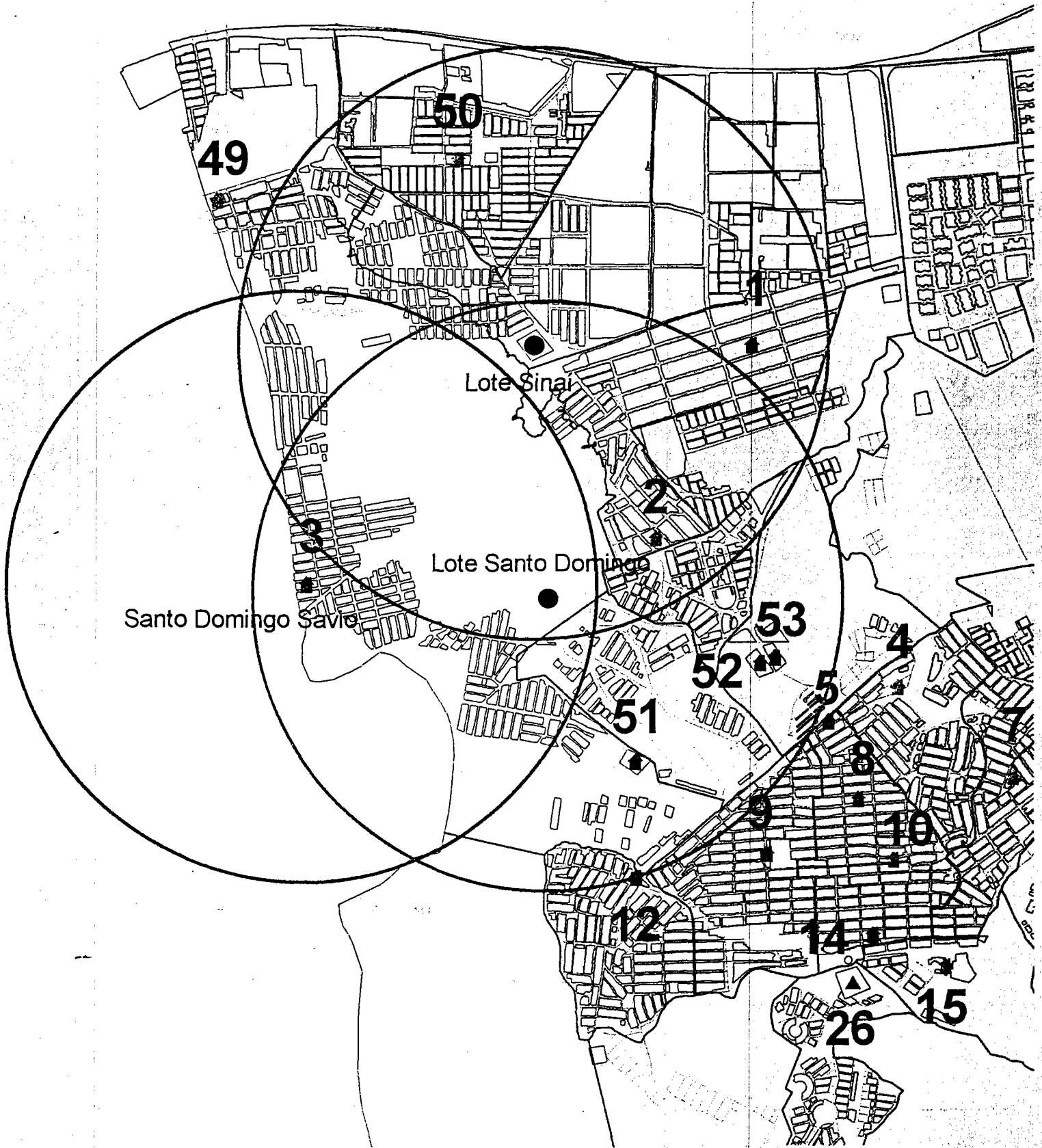
Directora (E) de Planeación - SED

Anexo: Lo anunciado en el numeral 2.

c.c. : JORGE ALBERTO LÓPEZ C.

Director de Servicios Administrativos - SED

hrs



49

50

Lote Sinar

Lote Santo Domingo

Santo Domingo Savio

53

52

51

12

14

15

26

**CENTRO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION LOCAL  
CADEL CIUDAD BOLÍVAR LOCALIDAD 19.**



**ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.**  
Secretaría  
**EDUCACION**

016

54019-1298

Santa Fe de Bogotá, 6 de julio del 2000

*MRL*

*Julio 11/2000.*

Doctor  
**JORGE ALBERTO LOPEZ**  
Director Servicios Administrativos  
Secretaría de Educación  
Santa Fe de Bogotá D.C.

LAVERDE PACHON & CIA. LTDA. ARO. LTDA.					
MEMO TRAMITE	OR.	-IN	-CO	-E	-R
Fechas					
Respuesta					

Respetado Doctor:

Con toda atención remito informe de la comunidad del barrio Santo Domingo, de la localidad de Ciudad Bolívar, que desean vender sus lotes para la construcción de los Centros Educativos.

Cordialmente,

*Alba Inés García Pabón*  
**ALBA INES GARCIA PABÓN**  
Gerente de educación Local  
CADEL 19 Ciudad Bolívar

Anexo: 1 folio

Yanira S.

2033  
7 JUL 2000  
*[Signature]*

LOCALIDAD 19-CIUDAD Bolívar

LA COMUNIDAD DE EL BARRIO SANTO DOMINGO QUE QUIERE VENDER SU LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
1	REINALDO TORRES ATUESTA	13957604	CLL 62 A N 74-42	7194694-4020877
2	SEGUNDO ROSERO	12168876	M 5 LOTE 12	5974797
3	ISMAEL PINILLA MURCIA	17413813	M 5 LOTE 2	7710277-5975635
4	ANA SARMIENTO TRIANA		LOTE 20 MANZANA 2	5975635
5	AMELBA POSADA	30281913	CRA 77 B BIS No 68 C 38 SUR	5975635
6	DORIS RODRIGUEZ	31006404	CRA 77 B No 68 C 50	5975634
7	ARGENIS LOAIZA	52377352	CLL 68 C SUR No 77 A 15	5975309
8	MARIA LIBIA	34934289	MANZANA 5 LOTE 1	5975634
9	GERMAN BARRIOS			5975309
10	MANUEL NUÑEZ	1083458	CRA 77 A No 67 -09	5975411
11	BLANCA GOMEZ	35491588	CLL 68 No 77 B -45	5975463-5974249
12	CARLOS MARQUEZ		MANZANA 5 LOTE 5	5975602
13	JORGE RODRIGUEZ	334214	CRA 77 C No 68 C 20 Sur	2046857
14	SANDRA MARIA PEDRAZA	28788134		
15	JULIO ENRIQUE	19116989	CRA 77 No 11 A 14	5975432
16	BLASKY MOSQUERA QUINTERO	97425925	CLL 48 A No 82-08	4522436
17	GERMAN SALCEDO SALCEDO	79208228	CRA 9 A No 8 B 15 Sur	7262439- 7 226555
18	RUTH FORERO AFANADOR	51874344	CLL 69 No 75 B 38 Sur	5975450
19	MARCO FIDEL RAMIREZ	79144364	Cra 74 Bis No 76 C 09	332717358
20	CAMILO LORENZO	11721690	CLL 69 A Sur No 77 A 08	5975432
21	JUAN ANDRES ALVARADO	19061745	CRA 77 B No 68 C 31 Sur	5974959
22	ELENA CALDERON	40086295	CRA 77 B 68 C 14	5975309
23	JOSE FERNANDO CIPRIA	79633789	CRA 77 B BIS No 68 C 32 Sur	5975450

Martha V.

017

1.3 Información Predio El Recreo - Metrovivienda - Bosa

Se realizaron dos (2) proyectos de convenio, uno como área útil y el segundo como área neta urbanizable urbanizada, sin obtener hasta el momento respuesta de Metrovivienda. - El que se dejó para estudio es el N° 1 (Se adjuntan los dos)



Secretaría  
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

020

1

### CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y METROVIVIENDA

Entre los suscritos **ANDRES ESCOBAR URIBE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.535 de Itagüí, en su condición de Gerente y representante legal de **METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO**, nombrado por Decreto N° 148 del 8 de marzo de 1999, posesionado mediante Acta N° 115 del 16 de marzo de 1999, entidad creada mediante Acuerdo Quince (15) de mil novecientos noventa y ocho (1998), quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra parte, **CECILIA MARÍA VELEZ WHITE** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.489.688 de Medellín en su condición de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, nombrada por medio del Decreto No. 033 del 14 de enero de 1998 y posesionada mediante Acta No. 029 del 15 de enero de 1998, debidamente facultada para contratar por delegación de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C. según Decretos No. 441 y 1421 de 1993 y 558 de 1995, quien en adelante se denominará **LA S.E.D.**, acordaron suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante acuerdo N° 6 de 1998 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas - "POR LA BOGOTÁ QUE QUEREMOS" -, dentro del cual se determinó el programa de ampliación y mejoramiento de la infraestructura del sector social, entre otros, con la creación de cupos educativos mediante la construcción de Establecimientos Educativos Distritales.
2. Que con el propósito de ofrecer oportunidades de acceso al sistema educativo a la población que habita en las zonas marginales de la ciudad, la Secretaría de Educación en cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo 6 de 1998, construirá 51 colegios localizados en barrios considerados como prioritarios en el Programa de Desmarginalización de la Alcaldía Mayor, esto es, en estratos 1 y 2 en donde la demanda de la población por cupos educativos sea alta y/o existan disponibilidad de servicios.
3. Que actualmente en el Distrito Capital cerca de 100.000 niños y jóvenes, entre los 5 y los 17 años de edad, pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, no asisten a ninguna institución educativa. El 65% de ellos habita en las localidades con niveles de ingreso más bajo, tales como: Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe Uribe y Suba. La falta de cupos, los altos costos educativos y la lejanía entre el centro educativo y la residencia de los estudiantes, son los factores que mayor incidencia tienen en la no-asistencia escolar de la población de menores ingresos.
4. Que de acuerdo con los estudios técnicos - jurídicos y con las necesidades de cobertura de las localidades, el Distrito Capital - Secretaría de Educación esta adquiriendo predios en las localidades que se relacionan a continuación:



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

021

### LOCALIDAD

Bosa	C. Bolivar
Engativa	Kennedy
Rafael Uribe	San Cristóbal
Usaquen	Usme
Suba	Santa Fe
Fontibon.	

5. Que **LA EMPRESA** en cumplimiento de los objetivos del programa de Desmarginalización adelantado por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, se encuentra desarrollando un programa de vivienda de interés social en la localidad de Bosa, para lo cual ha adquirido hasta la fecha los predios que componen la ciudadela denominada **EL RECREO**, la cual cuenta con áreas suficientes para desarrollar y construir un centro educativo distrital.
6. Que siendo la educación un derecho fundamental de los niños conforme a lo preceptuado en el artículo 44 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta que una de las finalidades del Estado es asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, realizando actividades que solucionen las necesidades de educación, se prevé que en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tenga una prioridad sobre cualquier otra asignación.
7. Que la Secretaría de Educación como ente público, siendo su finalidad prestar el servicio educativo en forma continua y eficiente y con el propósito de solucionar el problema de cobertura de educación en la localidad de Bosa, ha dispuesto unos recursos a fin de instalar una sede provisional que permita impartir educación básica a los menores de edad de dicha localidad, paralelamente mientras se efectúa la construcción del C.E.D. y de aprovechar tales bienes para atender necesidades inmediatas de la población en materia educativa.
8. Que las dos Entidades Distritales que suscriben el presente convenio tienen capacidad legal para celebrarlo con base en lo estipulado en los Decretos No. 441 y 1421 de 1993 y 558 de 1995, Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
9. En atención a las anteriores consideraciones **LA EMPRESA y LA S.E.D.** proceden a celebrar un Convenio Interadministrativo a través del cual se establezcan los mecanismos para determinar el predio que será adquirido por ésta última entidad para la construcción de un C.E.D. en la ciudadela **EL RECREO** para desarrollar los objetivos señalados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Interadministrativo tiene por



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

022

objeto que **LA EMPRESA** autorice a **LA S.E.D.** el uso de un área útil aproximada de dieciocho mil seiscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (18.602.94 M2) para la construcción de un Centro Educativo Distrital requerido para la prestación del servicio educativo en la localidad de Bosa, hasta tanto **LA S.E.D.** obtenga los recursos necesarios para proceder a la compra del mismo a **LA EMPRESA**.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ÁREA OBJETO DE USO.-** El área objeto de uso que **LA EMPRESA** entrega a **LA S.E.D.** se encuentra localizado sobre la avenida El Tintal de la Localidad de Bosa, y determinado por los linderos que se describen a continuación:

**POR EL NORTE.-** En línea recta partiendo del punto 192 M al punto 193 M en distancia de ciento cuarenta y tres metros con setenta y seis centímetros (143.76M).

**POR EL ESTE.-** En línea recta del punto 193 M al punto 188 M en distancia de ciento veintidós metros con setenta y seis centímetros (122.76M).

**POR EL SUR.-** En línea recta del punto 188 M al punto 191 M en distancia de ciento cincuenta y seis metros con catorce centímetros (156.14M).

**POR EL OESTE.-** En línea recta del punto 191 M al punto 2908 A en distancia de ciento catorce metros con noventa y ocho centímetros (114.98 M), de éste punto en línea recta al punto 192 M, punto de partida y encierra, en distancia de dos metros con sesenta y cuatro centímetros (2.64M).

**PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de cabida y linderos, el predio se entrega como cuerpo cierto, manifestación que será transcrita en la escritura pública de compraventa.

**CLÁUSULA TERCERA.- TRADICION.-** El inmueble antes descrito fue adquirido por **METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO**, en mayor extensión, por compraventa efectuada a **LUIS EDUARDO DELGADO BARBOSA** mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Santa Fe de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-353544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

**CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA MATERIAL.- LA EMPRESA** en la fecha de firma del presente convenio, otorga autorización a **LA S.E.D.** para que inicie las actividades inherentes al desarrollo del proyecto, en el área de terreno cedida para su uso hasta que se proceda a suscribir la escritura de compraventa del mismo.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se establecen como obligaciones para las partes intervinientes las siguientes:



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

023

### POR PARTE DE LA S.E.D.:

1. Suscribir dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente convenio, la promesa de compraventa o la escritura de compraventa, según sea el caso. Para tal efecto, acordará con el funcionario delegado por **LA EMPRESA** todas las gestiones a adelantar.
2. Realizar los estudios técnicos – jurídicos necesarios para determinar la viabilidad para la construcción del centro educativo en el área a adquirir por **LA S.E.D.**
3. Solicitar la elaboración del avalúo comercial sobre el área objeto de compra, cuyo informe será de carácter obligatorio para las partes.
4. Cuando existan los recursos necesarios para efectuar la compra del lote objeto del presente convenio, solicitar la disponibilidad conforme con el valor arrojado por el avalúo, a fin de cancelar el precio del área a adquirir por **LA S.E.D.**
5. Proyectar la minuta de compraventa, en los términos y condiciones acordadas con **LA EMPRESA.**
6. Nombrar un Delegado para el seguimiento del Convenio referente a la adquisición del área requerida por **LA S.E.D.** para la construcción del centro educativo distrital.

**POR PARTE DE LA EMPRESA:** En su calidad de urbanizador responsable se obliga a:

1. Proveer de servicios públicos el área de terreno entregada para uso y que será objeto de adquisición por **LA S.E.D.**
2. Ceder las áreas proporcionales al inmueble objeto de compra y exigidas por el DAPD a la Defensoría del Espacio Público, en proporción al área útil que para la construcción del C.E.D. adquiriera **LA S.E.D.**
3. En caso de ser necesario, modificar la licencia de urbanismo y obtener su aprobación.
4. Ejecutar todas las obras de urbanismo requeridas para el correcto funcionamiento de los predios en venta al Distrito Capital de conformidad con las especificaciones que exijan las empresas de servicios públicos y la Defensoría del Espacio Público, así como realizar el saneamiento exigido por las autoridades Distritales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y la resolución de aprobación del proyecto de urbanización, incluyendo la entrega de las mismas a las respectivas entidades y el recibo de las mismas a entera satisfacción.
5. Nombrar un delegado para el seguimiento del Convenio referente a la adquisición del área en la cual se construirá el centro educativo distrital.

**CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.-** Las obras que se ejecuten en



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

024

virtud del presente Convenio, son de propiedad única y exclusiva de **LA S.E.D.** quien será la responsable de su operación y mantenimiento. En consideración con lo anterior, **LA EMPRESA** renuncia a cualquier tipo de reclamación por tal motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.-** Las partes acuerdan que para la determinación del área de terreno que será adquirida por **LA S.E.D.** tendrá un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, prorrogables por acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION.-** Las causales de terminación del presente convenio, además de las determinadas en la ley y otros reglamentos son:

1. Acuerdo expreso de las partes.
2. Desaparición del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. Para todos los efectos a que haya lugar, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.:

**LA EMPRESA** : **(Nombre funcionario responsable)**  
Cargo  
Dirección  
Teléfono

**LA S.E.D.** : **(Nombre funcionario responsable)**  
Cargo  
Dirección  
Teléfono

Cualquier modificación en las direcciones y teléfonos deberá ser notificada por escrito a la parte contraria so pena de que no produzca validez alguna para los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que se susciten en desarrollo del presente contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción, y si tales diferencias tienen carácter insalvable, serán sometidas a consideración de un árbitro, designado de común acuerdo por las partes, que fallará en derecho y que se regirá por las respectivas normas sobre la materia. Si las partes no se pusieren de acuerdo en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la solicitud escrita dirigida por una de ellas, el nombramiento del árbitro podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, directamente a la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá. El árbitro fallará en derecho dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de su instalación y su



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

025

fallo será obligatorio. Los gastos que cause dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes por tratarse de un convenio interadministrativo que no requiere del cumplimiento de requisitos especiales salvo su publicación en los términos señalados por el inciso tercero del artículo 70 del Decreto 855 de 1994, la cual corre por cuenta de la **S.E.D.**, y **LA EMPRESA** pagará el impuesto de timbre que se genere con ocasión del presente convenio. (Verificar Impuesto de Timbre)



Secretaría  
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

026  
2

### CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y METROVIVIENDA

Entre los suscritos **ANDRES ESCOBAR URIBE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.535 de Itagüí, en su condición de Gerente y representante legal de **METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO**, nombrado por Decreto N° 148 del 8 de marzo de 1999, posesionado mediante Acta N° 115 del 16 de marzo de 1999, entidad creada mediante Acuerdo Quince (15) de mil novecientos noventa y ocho (1998), quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra parte, **CECILIA MARÍA VELEZ WHITE** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.489.688 de Medellín en su condición de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, nombrada por medio del Decreto No. 033 del 14 de enero de 1998 y posesionada mediante Acta No. 029 del 15 de enero de 1998, debidamente facultada para contratar por delegación de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C. según Decretos No. 441 y 1421 de 1993 y 558 de 1995, quien en adelante se denominará **LA S.E.D.**, acordaron suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante acuerdo N° 6 de 1998 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas – "POR LA BOGOTÁ QUE QUEREMOS" –, dentro del cual se determinó el programa de ampliación y mejoramiento de la infraestructura del sector social, entre otros, con la creación de cupos educativos mediante la construcción de Establecimientos Educativos Distritales.
2. Que con el propósito de ofrecer oportunidades de acceso al sistema educativo a la población que habita en las zonas marginales de la ciudad, la Secretaría de Educación en cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo 6 de 1998, construirá 51 colegios localizados en barrios considerados como prioritarios en el Programa de Desmarginalización de la Alcaldía Mayor, esto es, en estratos 1 y 2 en donde la demanda de la población por cupos educativos sea alta y/o existan disponibilidad de servicios.
3. Que actualmente en el Distrito Capital cerca de 100.000 niños y jóvenes, entre los 5 y los 17 años de edad, pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, no asisten a ninguna institución educativa. El 65% de ellos habita en las localidades con niveles de ingreso más bajo, tales como: **Bosa**, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe Uribe y Suba. La falta de cupos, los altos costos educativos y la lejanía entre el centro educativo y la residencia de los estudiantes, son los factores que mayor incidencia tienen en la no-asistencia escolar de la población de menores ingresos.
4. Que de acuerdo con los estudios técnicos - jurídicos y con las necesidades de cobertura de las localidades, el Distrito Capital - Secretaría de Educación esta adquiriendo predios en las localidades que se relacionan a continuación:



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

027

### LOCALIDAD

Bosa	C. Bolivar
Engativa	Kennedy
Rafael Uribe	San Cristóbal
Usaquen	Usme
Suba	Santa Fe
Fontibon.	

5. Que **LA EMPRESA** en cumplimiento de los objetivos del programa de Desmarginalización adelantado por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, se encuentra desarrollando un programa de vivienda de interés social en la localidad de Bosa, para lo cual ha adquirido hasta la fecha los predios que componen la ciudadela denominada **EL RECREO**, la cual cuenta con áreas suficientes para desarrollar y construir un centro educativo distrital.
6. Que siendo la educación un derecho fundamental de los niños conforme a lo preceptuado en el artículo 44 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta que una de las finalidades del Estado es asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, realizando actividades que solucionen las necesidades de educación, se prevé que en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tenga una prioridad sobre cualquier otra asignación.
7. Que la Secretaría de Educación como ente público, siendo su finalidad prestar el servicio educativo en forma continua y eficiente y con el propósito de solucionar el problema de cobertura de educación en la localidad de Bosa, ha dispuesto unos recursos a fin de instalar una sede provisional que permita impartir educación básica a los menores de edad de dicha localidad, paralelamente mientras se efectúa la construcción del C.E.D. y de aprovechar tales bienes para atender necesidades inmediatas de la población en materia educativa.
8. Que las dos Entidades Distritales que suscriben el presente convenio tienen capacidad legal para celebrarlo con base en lo estipulado en los Decretos No. 441 y 1421 de 1993 y 558 de 1995, Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
9. En atención a las anteriores consideraciones **LA EMPRESA y LA S.E.D.** proceden a celebrar un Convenio Interadministrativo a través del cual se establezcan los mecanismos para determinar el predio que será adquirido por ésta última entidad para la construcción de un C.E.D. en la ciudadela **EL RECREO** para desarrollar los objetivos señalados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Interadministrativo tiene por



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

028

objeto que **LA EMPRESA** autorice a **LA S.E.D.** el uso de un área neta urbanizable urbanizada aproximada de veinticinco mil ochocientos noventa y siete punto noventa metros cuadrados (25.897,90 M2) para la construcción de un Centro Educativo Distrital requerido para la prestación del servicio educativo en la localidad de Bosa, hasta tanto **LA S.E.D.** obtenga los recursos necesarios para proceder a la compra del mismo a **LA EMPRESA**.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ÁREA OBJETO DE USO.-** El área objeto de uso que **LA EMPRESA** entrega a **LA S.E.D.** se encuentra localizado sobre la avenida El Tintal de la Localidad de Bosa y determinado por los linderos que se describen a continuación:

**POR EL NORTE.-** En línea recta partiendo del punto 192 M al punto 193 M en distancia de ciento cuarenta y tres metros con setenta y seis centímetros (143.76M), de éste punto en distancia de cuarenta y un metros con cuarenta y tres centímetros (41.43 M) al punto 194 M, de este punto y línea curva en distancia de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 M) al punto 195 M.

**POR EL ESTE.-** En línea recta del punto 195 M al punto 186 M en distancia de ciento veinte metros con cero siete centímetros (120.07M), de éste punto y línea curva en distancia catorce metros con quince centímetros (14.15 M) al punto 187 M.

**POR EL SUR.-** En línea recta del punto 187 M al punto 189 M en distancia de ciento siete metros con cuarenta y seis centímetros (107.46M), de éste punto y línea recta en distancia de ochenta metros con doce centímetros (80.12 M) al punto 190 M.

**POR EL OESTE.-** En línea recta del punto 190 M al punto 2907 A en distancia de dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 M), de éste punto en línea recta en distancia de siete metros con cincuenta y siete centímetros (7.57M) al punto 191 M, de éste punto en distancia de ciento catorce metros con noventa y ocho centímetros (114.98M) al punto 2908 A, de éste punto en distancia de dos metros con sesenta y cuatro centímetros (2.64M) al punto 192 M, punto de partida y encierra.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de cabida y linderos, el predio se entrega como cuerpo cierto, manifestación que será transcrita en la escritura pública de compraventa.

**CLÁUSULA TERCERA.- TRADICION.-** El inmueble antes descrito fue adquirido por **METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO**, en mayor extensión, por compraventa efectuada a **LUIS EDUARDO DELGADO BARBOSA** mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Santa Fe de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-353544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

**CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA MATERIAL.-** **LA EMPRESA** en la fecha de firma



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

0299

del presente convenio, otorga autorización a **LA S.E.D.** para que inicie las actividades inherentes al desarrollo del proyecto, en el área de terreno cedida para su uso hasta que se proceda a suscribir la escritura de compraventa del mismo.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se establecen como obligaciones para las partes intervinientes las siguientes:

### **POR PARTE DE LA S.E.D.:**

1. Suscribir dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente convenio, la promesa de compraventa o la escritura de compraventa, según sea el caso. Para tal efecto, acordará con el funcionario delegado por **LA EMPRESA** todos las gestiones a adelantar.
2. Realizar los estudios técnicos – jurídicos necesarios para determinar la viabilidad para la construcción del centro educativo en el área a adquirir por **LA S.E.D.**
3. Solicitar la elaboración del avalúo comercial sobre el área objeto de compra, cuyo informe será de carácter obligatorio para las partes.
4. Cuando existan los recursos necesarios para efectuar la compra del lote objeto del presente convenio, solicitar la disponibilidad conforme con el valor arrojado por el avalúo, a fin de cancelar el precio del área a adquirir por **LA S.E.D.**
5. Proyectar la minuta de compraventa, en los términos y condiciones acordadas con **LA EMPRESA.**
6. Nombrar un Delegado para el seguimiento del Convenio referente a la adquisición del área requerida por **LA S.E.D.** para la construcción del centro educativo distrital.

**POR PARTE DE LA EMPRESA:** En su calidad de urbanizador responsable se obliga a :

1. Proveer de servicios públicos el área de terreno entregada para uso y que será objeto de adquisición por **LA S.E.D.**
2. En caso de ser necesario, modificar la licencia de urbanismo y obtener su aprobación.
3. Ejecutar todas las obras de urbanismo requeridas para el correcto funcionamiento de los predios en venta al Distrito Capital de conformidad con las especificaciones que exijan las empresas de servicios públicos y la Defensoría del Espacio Público, así como realizar el saneamiento exigido por las autoridades Distritales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y la resolución de aprobación del proyecto de urbanización, incluyendo la entrega de las mismas a las respectivas entidades y el recibo de las mismas a entera satisfacción.
4. Nombrar un delegado para el seguimiento del Convenio referente a la adquisición del área en la cual se construirá el centro educativo distrital.



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

030

**CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.-** Las obras que se ejecuten en virtud del presente Convenio, son de propiedad única y exclusiva de **LA S.E.D.** quien será la responsable de su operación y mantenimiento. En consideración con lo anterior, **LA EMPRESA** renuncia a cualquier tipo de reclamación por tal motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.-** Las partes acuerdan que para la determinación del área de terreno que será adquirida por **LA S.E.D.** tendrá un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, prorrogables por acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION.-** Las causales de terminación del presente convenio, además de las determinadas en la ley y otros reglamentos son:

1. Acuerdo expreso de las partes.
2. Desaparición del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. Para todos los efectos a que haya lugar, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.:

**LA EMPRESA** : (Nombre funcionario responsable)  
Cargo  
Dirección  
Teléfono

**LA S.E.D.** : (Nombre funcionario responsable)  
Cargo  
Dirección  
Teléfono

Cualquier modificación en las direcciones y teléfonos deberá ser notificada por escrito a la parte contraria so pena de que no produzca validez alguna para los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que se susciten en desarrollo del presente contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción, y si tales diferencias tienen carácter insalvable, serán sometidas a consideración de un arbitro, designado de común acuerdo por las partes, que fallará en derecho y que se regirá por las respectivas normas sobre la materia. Si las partes no se pusieren de acuerdo en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la solicitud escrita dirigida por una



Secretaría  
EDUCACIÓN

## ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

031

de ellas, el nombramiento del árbitro podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, directamente a la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá. El árbitro fallará en derecho dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de su instalación y su fallo será obligatorio. Los gastos que cause dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes por tratarse de un convenio interadministrativo que no requiere del cumplimiento de requisitos especiales salvo su publicación en los términos señalados por el inciso tercero del artículo 70 del Decreto 855 de 1994, la cual corre por cuenta de la **S.E.D.**, y **LA EMPRESA** pagará el impuesto de timbre que se genere con ocasión del presente convenio. (Verificar Impuesto de Timbre)

1.4 Predio LAS MARGARITAS - COLPATRIA

Santa Fe de Bogotá D.C.,  
Julio 17 del 2000

SECRETARIA DE EDUCACION  
ASESORIA JURIDICA  
RECIBIDO  
HORA 25 JUL 2000  
4674.

033



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.  
Secretaria  
EDUCACION

Doctor  
**NICOLAS GUTIERREZ GUTIERREZ**  
Representante Legal  
**CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.**  
Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 7  
La Ciudad

646

00007348

SEGURIDAD DE VIDA  
COLPATRIA  
NIT. 800.002.183-9  
24 JUL 2000  
INFORMACION  
RECIBIDO

Referencia Predio denominado **LAS MARGARITAS.**

Apreciado Doctor:

Como es de su conocimiento, la Secretaria de Educación en ejecución del Programa de Desmarginalización adelantado por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., adquirió por compra directa el predio de la referencia mediante escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y dos (4992) del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Santa Fe de Bogotá D.C.

La adquisición se efectuó en los términos señalados en su comunicación CCIUR 228 del primero (1º) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), esto es, un área neta de 17.934.94M2 discriminados así:

- 1. Area útil : 10.005,68 M2
- 2. Areas de cesión y vías : 7.929,26 M2

No obstante lo anterior, al iniciar las obras requeridas para la construcción del centro educativo distrital, se observó la existencia de una tubería de acueducto de 12" que atraviesa el predio en la parte del terreno vendida como área útil.

Por lo anterior y en consideración con lo estipulado en la cláusula tercera de la escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y dos (4992) del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Santa Fe de Bogotá D.C., en concordancia con lo estipulado en el artículo 1915 del Código Civil, realizar las gestiones pertinentes para el retiro de la misma del área útil del predio en cita. SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

125

*[Handwritten signature]*

034



ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
EDUCACION

646

Quedamos a la espera de su respuesta para conocer la fecha en la cual Capitalizadora Colpatria S.A. realizará los trabajos, toda vez que la Secretaria de Educación esté seriamente afectada con esta situación.

Cordialmente,

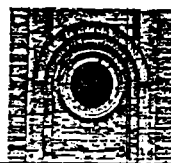
  
**SYLVIA ESCOVAR GOMEZ**  
Secretaria de Educación (E)

c.c. Dr. Jorge Alberto López Castrillón - Director Servicios Administrativos S.E.D.  
Dr. Jorge Alberto Bohorquez - Jefe Of. Asesora Jurídica S.E.D.  
Dr. Ricardo Leguizamo Romero - Auditor Proyecto S.E.D.

SECRETARIA  
EDUCACION

**2 LICENCIAS**

2.1 Información Licencia Torquigua - Engativá



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000  
REFERENCIA No. 991-2829

Por la cual se Aprueba el Plano del Proyecto General para el Desarrollo Urbanístico Institucional " TORQUIGUA" y se expide simultáneamente, bajo la Modalidad de Desarrollo Integral, Licencia de Urbanismo para el Superlote No 1 - I Etapa de Desarrollo - y de Construcción para el Desarrollo Institucional denominado " CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA", ubicado en la Calle 62 No 127-70 (nomenclatura provisional) localidad de Engativá.

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1052 de 1998 y los Decretos Distritales 600 de 1994 y 940 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora CECILIA MARIA VELEZ WHITE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.489.688 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, nombrada mediante Decreto 033 del 14 de enero de 1998, solicitó bajo la referencia No. 991-2829, Aprobación del Proyecto Urbanístico Institucional "TORQUIGUA" y a su vez la expedición simultánea, bajo la Modalidad de Desarrollo Integral, de Licencia de Urbanismo para el Superlote No 1 - I Etapa de Desarrollo - y de Construcción para el Desarrollo Urbanístico Institucional denominado "CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA", ubicado en la Calle 62 No. 127-70, (nomenclatura provisional), cuyos linderos están contenidos en el Plano Topográfico No. E. 216/1-06, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1502562.

Que la señora CECILIA MARIA VELEZ WHITE; mediante escrito adjunto a la referencia de fecha junio 04 de 1999, otorgó poder amplio y suficiente al señor ERNESTO ANGULO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.943.815 de Bogotá, para que en su nombre y representación realice todas las gestiones que se consideren necesarias con el fin de obtener la Licencia de Urbanismo y Construcción, para el desarrollo referenciado.

Que el sector referenciado se encuentra ubicado según el Acuerdo 26 de 1996 reglamentario del borde occidental de la ciudad, en un Area Suburbana de Expansión, sometida al Tratamiento Especial de Incorporación; para tal efecto mediante el Decreto 422 de mayo 30 de 2000, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital le asignó al sector rústico denominado "CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA", el Tratamiento Especial de Incorporación Impositiva, con Area de Actividad Especializada, Zona Residencial General identificado con el Código I-RG-R-02.





RESOLUCIÓN No. 0010118 - DE 07 JUL 2000 3  
 REFERENCIA No. 991-2829

## RESUELVE:

## CAPITULO I. TITULARES, PROFESIONALES RESPONSABLES Y VIGENCIA

ARTICULO 1º: Reconocer como Titular de las Licencias otorgadas por el presente acto administrativo y como Profesionales Responsables que intervienen en ellas a:

Titular de la Licencia:	DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Representante Legal:	CECILIA MARIA VELEZ WHITE C.C. 32.489.688 de Bogotá
Arquitecto Proyectista:	MANUEL CARRIZOSA R. M.P. 2886
Constructor Responsable:	JUAN MANUEL FAWCETT M.P. 17264
Ingeniero Civil Calculista:	JUAN TAMASCO M.P. 25202-00986
Ingeniero de Suelos:	LUIS FERNANDO OROZCO M.P. 13592

ARTICULO 2º: El término de la vigencia, será de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de la presente Resolución. (Artículo 24 inciso 1 del Decreto 1052 de 1998).

## CAPITULO II. DEL PROYECTO URBANISTICO Y DE LA LICENCIA DE URBANISMO

ARTICULO 3º: Aprobar el Plano del Proyecto General para el Desarrollo Urbanístico Institucional "TORQUIGUA", ubicado en la Calle 62 No. 127-70, (nomenclatura provisional), cuyos linderos están contenidos en el plano topográfico E.216/1-06. Esta Aprobación se refiere al terreno con área Bruta de 52.502.54 M2, localizado en la localidad de Engativá y Adoptar como plano de la urbanización el No. CU1 E216/4-00, el cual forma parte integral de la presente Resolución y será incorporado por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en las planchas: E-66 a esc. 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y No. 18 a esc.1:5000 y/o en el plano Digital del Distrito Capital.

ARTICULO 4º: Conceder Licencia de Urbanismo para el Superlote No. 1 - I Etapa del Desarrollo - para el Desarrollo Institucional "TORQUIGUA", delimitado en el plano urbanístico No. CU1 E216/4-00.

RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 4  
REFERENCIA No. 991-2829

ARTICULO 5º: Los efectos que se deriven de la presente Resolución, quedan supeditados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Protocolización del plano de la Urbanización en Notaría. En la escritura pública de constitución de la urbanización, deberá incluirse una cláusula que exprese que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria al Distrito Capital, en los términos y siguiendo el procedimiento contenido en el Artículo 1o del Decreto 161 de 1999.
- Solicitud de Interventoría a las diferentes Empresas de Servicio Públicos y al I.D.U. ó la entidad que haga sus veces.
- Verificación por parte del interventor designado por el I.D.U. ó la entidad que haga sus veces del replanteo por coordenadas del proyecto urbanístico, con el cálculo de áreas por coordenadas o archivos digital que forman parte integral de la presente Resolución.
- Dar cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones establecidas por la Corporación Autónoma y Regional CAR, para el traslado de la arborización existente en el predio.

ARTICULO 6º: CARACTERISTICAS DEL PROYECTO URBANISTICO.

1. ZONIFICACION NORMATIVA

- 1.1.1. CODIGO : I-RG-R-02
- 1.1.2. TRATAMIENTO DE : INCORPORACIÓN
- 1.1.3. ZONA : RESIDENCIAL GENERAL
- 1.1.4. AREA DE ACTIVIDAD : ESPECIALIZADA
- 1.1.5. DENSIDAD : RESTRINGIDA

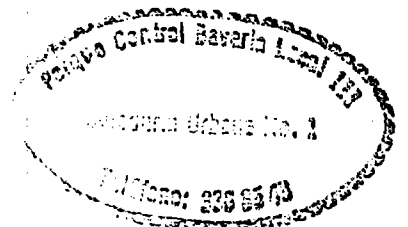
2. ZONIFICACION GEOTECNICA: Zona: III-P

2.1. Observaciones: Deberán investigarse las condiciones de cimentación, estabilidad, hundimientos, emersiones. Agrietamientos y desplomes de las construcciones colindantes y tomarse en cuenta en el Diseño y la Construcción de la Cimentación de un proyecto. Ensayo de consolidación.

2.2. Recomendaciones: Zona de suelos blandos muy comprensibles y de baja resistencia.

3. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO PROVISIONAL : DOS (2)

4. MODALIDAD DE DESARROLLO : NORMAL



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 5  
 REFERENCIA No. 991-2829

## 5. AREAS DE LA URBANIZACION SUPERLOTE 1 - I ETAPA DE URBANISMO

M2

1. AREA BRUTA	36.052.40
2. AREA DE AFECTACION HUMEDAL DEL JABOQUE	
2.1. RONDA HIDRAULICA	7484.20
2.2. AREA Z.M.P.A. HUMEDAL EL JABOQUE (no valido como cesión tipo A)	3148.67
3. AREA NO URBANIZABLE	10.632.87
4. AREA NETA URBANIZABLE	25.419.53
5. AREA ZONA VERDE (25%)	6354.88
6. AREA Z.M.P.A. HUMEDAL EL JABOQUE (valida como cesión tipo A 50%)	3148.67
7. AREA ZONA VERDE (PARQUES)	3206.21
8. CESIÓN VIA LOCAL VEHÍCULAR (Calle 62) Vía V-5	917.85
9. TOTAL CESIONES AL DISTRITO SOBRE EL A.N.U.	7272.73
10. AREA ÚTIL	18.146.80

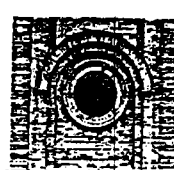
## 6. AREAS DE CESION AL DISTRITO CAPITAL SUPERLOTE 1 - I ETAPA DE URBANISMO

M2

6.1. ZONA VERDE PARQUES	3.206.21
6.2. ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL No 1(Humedal El Jaboque)	6.297.34
6.3. ZONA RONDA HIDRAULICA No 1	7484.20
6.4. VIA LOCAL VEHICULAR (CI 62) Vía V-5	917.85

## 7. LOCALIZACION Y PROPORCION DE LA CESION TIPO A : (Art. 11 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

7.1. LOCALIZACION Y DIMENSIONAMIENTO: Contigua de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal El Jaboque, tal como lo preceptúa el Artículo 15º, Numeral 1º, Inciso 3º del Decreto 734 de noviembre 22 de 1993. En tal virtud se exceptúa la relación entre frente y de cumplir con la profundidad, éstas deberán comprender áreas de bosques con el fin de preservarlos. Estas zonas sólo podrán utilizarse para uso forestal y en ellas se permiten únicamente senderos peatonales, ciclovías, canchas deportivas y equipamiento urbano de uso público, cuyo diseño específico será definido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con el proyecto urbanístico correspondiente, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Acuerdo 35 de 1999).



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 6  
 REFERENCIA No. 991-2829

7.2. PROPORCION: El 25% del Area Neta Urbanizable de la - I Etapa de Urbanismo -; hasta el 50% de las cesiones tipo A pueden ser localizadas en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal EL Jaboque, siempre y cuando sea cedida gratuitamente al Distrito, la zona restante de Manejo y Preservación Ambiental cedida se computará como 0.5 mts cuadrados de cesión tipo A exigida. En cualquier caso, el uso de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental deberá ser el Forestal.

La zona de Manejo y Preservación Ambiental para el Humedal El "Jaboque", cuya Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental, fueron declaradas como utilidad pública corresponde a una franja demarcada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santa Fe de Bogotá, según resolución No 0145 del 17 de febrero de 1998. Esta Zona corresponde a la franja demarcada en el oficio No 694969 de julio 16 de 1999, medida desde la línea de borde del Humedal.

8. ACCESO: Por la calle 62 vía (v-5), vía local vehicular, localizado al occidente del predio con un ancho de 20.00 mts.

**ARTICULO 7º: NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS PARA EL SUPERLOTE No. 1 - I ETAPA DE URBANISMO Y DE CONSTRUCCION**

1. USO DEL SUELO

1.1 PRINCIPAL

INSTITUCIONAL ZONAL (CLASE II)

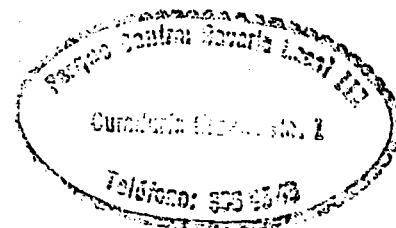
2. INDICE DE OCUPACION: ( Artículo 14 del Decreto 422 de 2000)

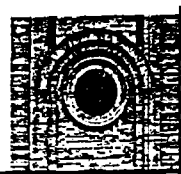
El predio rústico denominado "CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA", podrá desarrollarse con un índice de ocupación del 50% sobre el área útil; sin embargo, dada la imposibilidad de contar con la Unidad Mínima de Actuación que señala el artículo 19 por hallarse rodeado de desarrollos urbanísticos, los propietarios de los predios podrán acogerse al sistema de bonificaciones establecidos en el Artículo 24º del Acuerdo 26 de 1996. Para alcanzar las escalas A y B, se deberá dar cumplimiento con toda y cada una de las disposiciones estipuladas en el Artículo 14 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000.

3. VOLUMETRIA

3.1. ALTURA: ( Artículo 15 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

La altura estará en el rango de uno (1) a tres (3) pisos.





RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 7  
REFERENCIA No. 991-2829

3.2. ANTEJARDINES: ( Artículo 16 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

Los antejardines se exigen a nivel del terreno con dimensión de tres con cincuenta (3.50) mts sobre todas las vías vehiculares locales.

3.3. AISLAMIENTOS: (Artículo 17 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

Los aislamientos se exigen de acuerdo con la siguiente tabla:

ALTURA EN PISOS	AISLAMIENTOS (en metros)	
	Entre Edificaciones MTS	Contra predio vecinos MTS
1 a 3	5.00	3.00

No se exigen aislamientos contra zonas verdes. El aislamiento contra predios vecinos obliga en toda circunstancia desde el nivel del terreno o de la cubierta del semisótano, según sea el caso. Los aislamientos entre edificaciones rigen a partir del nivel que sea considerado en el respectivo proyecto. El aislamiento contra predios vecinos obliga en toda circunstancia desde el nivel del terreno o de la cubierta del semisótano, según sea el caso. Los aislamientos entre edificaciones rigen a partir del nivel que sea considerado en el respectivo proyecto. (Artículo 16 y 17 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000).

3.4. ESTACIONAMIENTOS: (Artículo 20 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

Las exigencias mínimas para estacionamientos Privados y Públicos corresponde a:

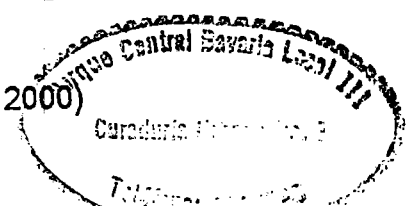
- **Privados:** Un (1) cupo por cada doscientos cuarenta (240) m2 de área administrativa.
- **Públicos:** Un (1) cupo por cada cuatrocientos cincuenta (450) m2 de área construida.

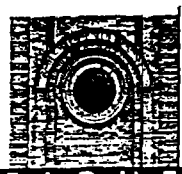
En virtud de lo dispuesto por el Parágrafo 1, del Decreto 321 de mayo 29 de 1992, todo proyecto debe plantear un (1) cupo por cada 30 cupos exigidos en cualquiera de los usos para el Servicio de los Minusválidos con una dimensión mínima de 4.50 mts por 3.90 mts.

Las dimensiones mínimas estipuladas para el uso Institucional según el Artículo 8º del Decreto referenciado corresponde a 4.50 mts por 2.20 mts.

3.5. VOLADIZOS: ( Artículo 19 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

Sobre la calle 62 Vía V-5 se permite en dimensión de 1.00 mts.





RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 8  
REFERENCIA No. 991-2829

Sobre las vías peatonales y/o otras zonas públicas se permite únicamente una saliente 0.30 mts máximo.

3.6. SOTANOS Y SEMISOTANOS: (Artículo 18 del Decreto 422 de mayo 30 de 2000).  
Los sótanos, y semisótanos deberán iniciar su desarrollo a partir del paramento de construcción, salvo que la dimensión del antejardín sea superior a cinco (5.00) metros, en cuyo caso el sótano y el semisótano pueden iniciar su desarrollo a esa distancia, como mínimo, al interior de la línea de demarcación. Los sótanos y semisótanos solo podrán destinarse a los fines establecidos en el Artículo, 22 Numeral 2º del Decreto 737 de 1993.

3.7. RAMPAS Y ESCALERAS: (Artículo 18º Inciso 1º del Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

Sólo podrán iniciar su desarrollo a 3.50 mts al interior de la línea de demarcación.

Las rampas y escaleras de cualquier tipo que sirvan de acceso o salida de edificaciones, no podrán localizarse en las cesiones Tipo A.

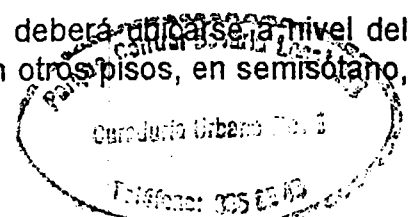
3.8. EQUIPAMIENTO COMUNAL: (Artículo 24º del Decreto 737 de noviembre 22 de 1993)

Las áreas de copropiedad destinadas a servicios comunales necesarios para el buen desarrollo de las actividades a las que se pretende destinar una edificación, se denominan áreas Tipo B y se exigen cuando se proyectan 8 o más unidades habitacionales que compartan áreas comunes o mas de 1.200 Mts2 de área neta construida, en otros usos para el Desarrollo Urbanístico Institucional se exige con la siguiente proporción y distribución:

USO	EXIGENCIA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL			
	PROPORCIÓN	DISTRIBUCIÓN		
		ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	SERVICIOS COMUNALES	ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES
INSTITUCIONAL	10 M2 por C/120 M2 de A.N.C. *	30% Mínimo	20% Máximo	30% Mínimo

\* A.N.C.= AREA NETA CONSTRUIDA

Como mínimo el 50% del área de Equipamiento Comunal deberá ubicarse a nivel del terreno o primer piso. El 50% restante puede localizarse en otros pisos, en semisótano, sótanos, terrazas o cubiertas del edificio.



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 <sup>9</sup>  
 REFERENCIA No. 991-2829

**CAPITULO III. DEL PROYECTO ARQUITECTONICO Y DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**ARTICULO 8º:** Aprobar el proyecto Arquitectónico y conceder Licencia de Construcción para el Desarrollo Institucional denominado "CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA", en el Superlote No. 1 - I Etapa, ubicado en la Calle 62 No 127-70 (nomenclatura provisional) localidad de Engativá.

1. **Uso** : Institucional Clase II
2. **Numero de Edificaciones** : Una (1).
3. **Altura** : Un (1) piso habitable con uso Institucional.
4. **Area Total Construida** : 5.605,49 Mt2 con una ocupación del 30.88%
5. **Cuadro de Areas del Proyecto Arquitectónico:**

	M2
Superlote I ( I Etapa):	
Area Util	18.146,80
Sótano	- 0 -
Semisótano	- 0 -
Primer Piso	5.605,49
Pisos Restantes	-0-
Total Construido	5.605,49
Area libre primer piso	12.541,31

6. **Estacionamientos totales** : Veintiséis (26), distribuidos así:

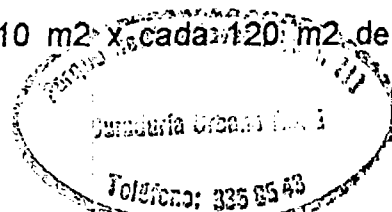
Para Servicio Privado : Uno (1), sobre el área administrativa

Para Servicio Público : Veinticinco (25)

Para el Servicio de Minusválidos : No se exige

Dentro de los parqueaderos proyectados para el servicio público catorce (14) se destinan para Equipamiento Comunal

7. **Equipamiento Comunal:** Se exige en proporción de 10 m<sup>2</sup> x cada 120 m<sup>2</sup> de A.N.C. distribuido así:



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 10  
 REFERENCIA No. 991-2829

Uso Institucional	EQUIPAMIENTO COMUNAL						
	Exigido M2	Planteado M2	Destinación	Exigido M2	%	Planteado M2	%
A.N.C. 5.605.48 m2	467.12	1.990.13	Recreativo y Zonas Verdes	140.13	30	1.400	299.72
			Servicios Comunales	93.42	20	450	96.33
			Estacionamien. Adicionales	140.13	30	140.13	30

### 8. OTROS

Adicionalmente se debe cumplir con las siguientes normas:

FACILIDAD MINUSVALIDOS  
 SISMORESISTENCIA (NSR-98)

DECRETO 108 de 1985  
 DECRETO 33 de 1998 y Ley 400 de 1997

BUZONES HIDRANTES  
 ALMACENAMIENTO DE BASURAS  
 CODIGO DE LA CONSTRUCCION  
 ANTENAS E INSTALACIONES ESPECIALES  
 TRAMITE

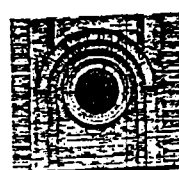
DECRETO 1388 de 1976  
 DECRETO 065 de 1996  
 ACUERDO 20 DE 1995  
 DECRETO 061 de 1997  
 DECRETO DISTRITAL 600 de 1993 y  
 DECRETO NACIONAL 1052 de 1998.

## CAPITULO IV - DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA

### ARTICULO 9º OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la presente resolución y son fundamentalmente los siguientes, según artículo 524, literal C del acuerdo 6/90 y Decreto 1052 de 1998, su inobservancia constituye incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997:

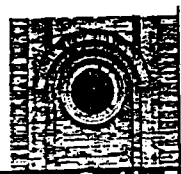
1. Será responsabilidad del urbanizador dotar el sector rústico denominado "CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA" de las obras de infraestructura y urbanismo necesarias para la prestación de los servicios públicos, del equipamiento comunal de los sectores destinados a convertirse en bienes públicos y de los elementos arquitectónicos y naturales de los terrenos de propiedad privada, que conforman,



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 11  
 REFERENCIA No. 991-2829

con los anteriores, el espacio público, así como hacer entrega de todas las áreas públicas (Decreto 422 de mayo 30 de 2000)

2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, redes de servicios públicos, edificaciones, elementos constitutivos del espacio público y área de influencia.
3. Garantizar la eliminación del riesgo geotécnico de inundación de los terrenos y la estabilidad de los mismos para lo cual deberá cumplir estrictamente las exigencias y recomendaciones de los documentos a que hace referencia la presente Resolución, en especial las recomendaciones estipuladas en el estudio geotécnico No. LF07838 de noviembre 4 de 1997, y el concepto técnico No. 355 de abril 26 de 1995.
4. Construir, entregar y escriturar las redes y obras de infraestructura de servicios públicos, con sujeción a los planos y diseños de redes aprobados por las Empresas de Servicios Públicos para la Urbanización.
5. Construir, entregar y escriturar las vías con sujeción a las especificaciones suministradas por la entidad pertinente.
6. Adecuar y equipar los espacios públicos, así como los bienes de servicio comunal, previstos en el plano del Proyecto Urbanístico con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.
7. Adecuar y equipar los espacios públicos, así como los bienes de servicio comunal, previstos en el plano del Proyecto Urbanístico con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.
8. La Escritura Pública de constitución de la Urbanización deberá incluir una cláusula que exprese "este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria al Distrito Capital", Las Areas deberán demarcarse por localización y linderos en la escritura. El urbanizador tiene la obligación de avisar a la Procuraduría de bienes para que concurra a firmar la Escritura en señal de aceptación.
9. Constituir una póliza que garantice la ejecución y entrega de las obras y las dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria, en los términos y condiciones señaladas en el artículo 9º del Decreto Distrital 161 del 12 de Mayo de 1999.
10. Constituir Póliza de Garantía sobre la estabilidad del terreno y de las obras de urbanismo. El valor asegurado será el cincuenta por ciento (50%) del total de los



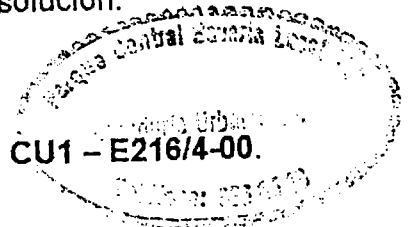
RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 12  
REFERENCIA No. 991-2829

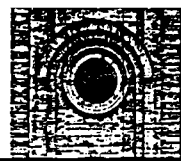
presupuestos que las Empresas de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas determinen al aprobar los proyectos de redes y expedir el respectivo diseño de vías. Esta póliza se dará en custodia a la Contraloría Distrital y la Secretaría de Obras Públicas será la encargada de hacerla efectiva en los casos en que haya lugar.

- 11. Mantener en la obra la presente Licencia de Desarrollo Integral y exhibirla cuando sea requerida por autoridad competente.
- 12. Construir las edificaciones con total cumplimiento de lo establecido por las normas sismo resistentes y en especial de las especificaciones de los estudios técnicos presentados a consideración de la Curaduría Urbana y aprobados según M.E. 1682 del 27 de diciembre de 1999. La construcción deberá cumplir con la obligación de realizar controles de calidad y someterse a una supervisión técnica por tratarse de una estructura de más de 3.000 M2 de área construida.
- 13. Las edificaciones deberán contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y en sus reglamentos.
- 14. De conformidad con lo estipulado por el Artículo 21, Inciso 1° del Decreto 1052 de 1998, que trata el tema de identificación de las obras, instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia, en la valla se deberá incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 y 6 del Artículo 21 del aludido Decreto.
- 15. La valla deberá instalarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, ente otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia. En caso de vencerse la Licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTICULO 10° Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador y constructor responsable, enumeradas en el artículo anterior, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

- 1. Formulario de solicitud y los documentos anexos.
- 2. El plano del Proyecto Urbanístico aprobado bajo el Número **CU1 - E216/4-00.**



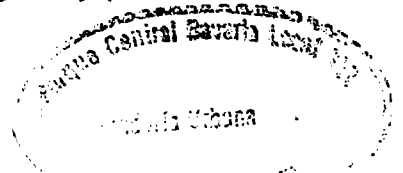


RESOLUCIÓN No. 0010118 - DE 07 JUL 2000 13  
REFERENCIA No. 991-2829

3. Las actas de concertación adelantadas como soporte fundamental para el desarrollo del predio.
4. Las afectaciones, planos y proyectos de redes aprobados por las respectivas empresas de servicios públicos, de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía Eléctrica, Gas Natural, los diseños de vías y rasantes de la S.O.P. y los proyectos de parques.
5. El diskette contentivo del cálculo de Areas por Coordenadas.
6. Los cálculos, estudios de suelos y diseños estructurales.
7. La Póliza de estabilidad de las obras

**ARTICULO 11º CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANISMO**

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 524 literal c del Acuerdo 6 de 1990 y las demás establecidas en la presente resolución.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la reglamentación vigente.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se entenderá fallida y se procederá a revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización



RESOLUCIÓN No. 0010118 DE 07 JUL 2000 14  
 REFERENCIA No. 991-2829

ARTICULO 12º CAUSALES DE LA REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

1. El revocamiento de la licencia de urbanismo por cualquiera de las causales establecidas en el artículo anterior.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y en los convenios suscritos con las Empresas prestadoras de Servicios Públicos.

ARTICULO 13º LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLES

Los derechos correlativos a los compromisos adquiridos son los contenidos en el Literal e del Artículo 524 del Acuerdo 6/90.

1. Una vez cumplidas las obligaciones de que trata la presente Resolución, el derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno y construir en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización y en los planos del proyecto arquitectónico aprobados.
2. Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá el loteo y abiertas las cédulas catastrales de los lotes resultantes del proceso de desarrollo por urbanización, el derecho a gestionar los permisos de venta de que trata la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 78 de 1978 y las demás normas legales posteriores sobre la materia y sus reglamentos.

ARTICULO 14º La presente Licencia debe notificarse en los términos del Decreto Ley 01 de 1984 y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

  
 JAIME RODRÍGUEZ AZUERO  
 Curador Urbano N° 1

GSS/CAME/CANOGRAFIA2000/Resoluciones/Aprobadas/991-2829.doc

Presentó: Recibo de pago de Impuesto de Delineación Urbana, mediante preimpreso N° 2000610002460 de fecha junio 13 de 2000, por valor de Cero Pesos M/CTE. y un Area Construida de 5.605 M2.

Fecha de Entrega: Santa Fe de Bogotá, D.C., dieciocho (18) días del mes de Julio de 2000.

2.2 Información Licencia San Cayetano - San Cristobal

**La Licencia del Proyecto "San Cayetano" en la  
Localidad 04 - San Cristobal, será entregada el  
día 8 de Agosto de 2000.**

2.3 Información Licencia Chuniza - Famaco - Usme

**La Licencia del Proyecto "Chuniza - Famaco" en la Localidad 05 - Usme, está dependiendo de una respuesta de Codensa que ya fue enviada, aunque aún no ha llegado a la Curaduría Urbana.**

**Así mismo hace falta el estudio de impacto ambiental, el I.D.R.D. Es responsable de su ejecución.**

2.4 Información Licencia Santa Lucía - Rafael Uribe Uribe

**La Licencia del Proyecto "Santa Lucía" debe estar saliendo aproximadamente el día 11 de Agosto de 2000**

### **3 ESTUDIOS Y DISEÑOS**

3.1 Plan de calidad elaboración documento publicación  
del proyecto de los 29 nuevos C.E.D.

	DEPARTAMENTO GERENCIA DE CALIDAD	FECHA : AGOSTO DE 2000	NUMERO DE CONTROL FS -CCD - 222
RESPONSABLE	PLAN DE CALIDAD PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTO DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE LOS NUEVOS CED	REVISION N° 1	HOJA N° 1

**PLAN DE CALIDAD PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE LOS 29 NUEVOS CED**

**OBJETO :**

Elaborar el documento matriz para publicación del proyecto de los Nuevos CED.

**ALCANCE :**

El trabajo tiene como meta producir un documento resumen que describa la planeación, adquisición de predios, control de diseños, construcción, auditoría de construcción, concesión y funcionamiento para los nuevos Centros Educativos Distritales. Esto estará ilustrado por el desarrollo del proyecto en 29 nuevos CED de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

En desarrollo de este trabajo se ejecutarán las siguientes labores:

- Planeación y cotización general del documento.
- Redacción y desarrollo del cuerpo del documento.
- Edición digital de los planos generales escogidos.
- Edición digital de las perspectivas escogidas
- Fotografías digitales panorámicas y de detalle.
- Montaje de la secuencia para CD.
- Coordinación general y editorial de la presentación.
- Ejecución de los documentos adicionales para la presentación al Premio Internacional Puente de Alcántara según los requisitos que sean exigidos por los organizadores.

El resultado final de este trabajo será un libro impreso, del cual se entregarán 5 ejemplares, y 100 copias de CD que contiene la misma información con carátula y un folleto de resumen, soporte y guía.

Igualmente se entregará el documento que debe ser enviado a España para la participación en el Concurso Internacional.

**1.1 EL REFERENTE**

Estándares Básicos Para El Planeamiento, Diseño Y Especificaciones De Las Construcciones Escolares (Cuarta Edición De Marzo Del 2.000).

Plan General de Ejecución del proyecto de los Nuevos CED.

Recomendaciones Para El Tratamiento De Exteriores En Los Nuevos CED.

Especificaciones Típicas Genéricas Para Los Nuevos CED.

Planos y estudios de 29 nuevos CED en construcción y amoblamiento.

Contratos de construcción, Interventoría, Dotación y Auditoría de los Nuevos CED.

Contratos de concesión escolar.

Las bases del concurso internacional Puente de Alcántara.

**1.2. – 1.3. LA PROPUESTA**

Se presentó una primera aproximación en Comité de Coordinación de la SED y ARQ de Agosto 2-2000, y se incluyó cuadro de costos. (Carta consecutivo ARQ527). La respuesta verbal fue positiva. Se envía formalmente este plan de calidad como propuesta final para el contrato.

	DEPARTAMENTO GERENCIA DE CALIDAD	FECHA : AGOSTO DE 2000	NUMERO DE CONTROL FS - CCD - 222
RESPONSABLE	PLAN DE CALIDAD PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTO DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE LOS NUEVOS CED	REVISION N° 1	HOJA N° 2

#### 1.4. EL CONTRATO

Este trabajo se plantea como alcance adicional y modificadorio del contrato OC 409-99 entre ARQ Ltda. y la SED . Para formalizarlo será necesario realizar un OTROSI que incluya este tema, y otro determinado en el documento FS-CCD-223 , en el mes de Agosto de 2.000. De acuerdo con la propuesta valor final del contrato no se modifica, ni se altera el plazo del contrato.

#### 2.1. ESTRATEGIA GENERAL

Debe orientarse hacia la presentación del proyecto como un modelo para la ejecución y puesta en marcha de Centros Educativos Distritales, rotatorio, con ejemplos en diferentes puntos de ejecución. Debe mostrarse como un proyecto ideado por el Estado de ejecución colectiva , generador de fuentes de trabajo múltiples ( desde gerencial y profesional hasta de mano de obra no calificada) Debe mostrar su impacto desde el punto de vista social , urbano, educacional y su sostenibilidad y proyección en el tiempo.

Para la realización del trabajo se planea vincular el equipo de coordinación que ha trabajado en el proyecto, bajo la dirección general de Maria Lucia Ortega, y vincular el soporte editorial de Ediciones PROA para el área editorial.

El trabajo deberá hacerse bajo supervisión periódica de la SED , en el área de Planta Física , Dirección Administrativa y la Secretaria .

La organización y responsabilidades de cada miembro del equipo se detallan mas adelante.

El plazo de entrega es fijo : Octubre 23 de 2.000 , para garantizar que el documento del concurso llegue a España antes de Octubre 31-2000 , fecha de cierre del concurso. El cronograma general de ejecución se detalla mas adelante.

#### 2.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Reunión de Inicio :	Miércoles 9 de Agosto -2000
Anteproyecto	Miércoles 6 de Septiembre -2000
Proyecto	Miércoles 27 de Septiembre - 2.000
Entrega para edición	Miércoles 4 de Octubre - 2.000
Prueba final	Miércoles 18 de Octubre
Entrega final	Lunes 23 de Octubre -2000

El programa detallado se anexa a este documento.

#### 2.3. ORGANIZACIÓN

Dirección General :	Maria Lucia Ortega
Arquitectas auxiliares :	Carolina Montilla y Mariana Combariza
Coordinación editorial :	Ediciones PROA - Lorenzo Fonseca.
Fotografía :	
Soporte administrativo y comunicaciones :	Andrea Guzman- Idalid Rivera

	DEPARTAMENTO GERENCIA DE CALIDAD	FECHA : AGOSTO DE 2000	NUMERO DE CONTROL FS -CCD - 222
RESPONSABLE	PLAN DE CALIDAD PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTO DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE LOS NUEVOS CED	REVISION N° 1	HOJA N° 3

#### 2.4. PLAN DE COSTOS

Ver cuadro de costos anexo.

#### 2.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### Dirección General :

- Planeación, coordinación y control general del documento.
- Redacción y desarrollo del cuerpo del documento.
- Ejecución de los documentos adicionales para la presentación al Premio Internacional Puente de Alcántara según los requisitos que sean exigidos por los organizadores.
- Presentación a la SED del documento en sus diferentes puntos de control y aprobación.

##### Arquitectas auxiliares :

- Planeación del documento en el área de los proyectos arquitectónicos.
- Edición digital de los planos generales escogidos.
- Edición digital de las perspectivas escogidas

##### Coordinación editorial :

- Planeación del documento en el área editorial.
- Montaje de la secuencia para CD.
- Coordinación editorial de la presentación.
- Elaboración física de los ejemplares finales , tanto impresos como en CD.

##### Fotografía :

- Fotografías digitales panorámicas y de detalle.

##### Soporte administrativo y comunicaciones:

- Secretaría general y comunicaciones
- Manejo de archivo y correspondencia
- Administración de copiado.
- Administración y costos internos.

#### 2.6. PERFILES, SELECCIÓN Y CONTRATOS

El Director del Proyecto y su grupo de apoyo está determinado por el contrato 409. Las profesionales sido seleccionadas por estar directamente involucradas en fases anteriores de este proyecto.

Se ha elegido EDICIONES PROA como coordinador editorial por ser especialista en el tema, por su reputación como críticos de arquitectura y por sus experiencias anteriores similares para la Universidad Nacional y para el Instituto de Cultura y Turismo de Bogotá.

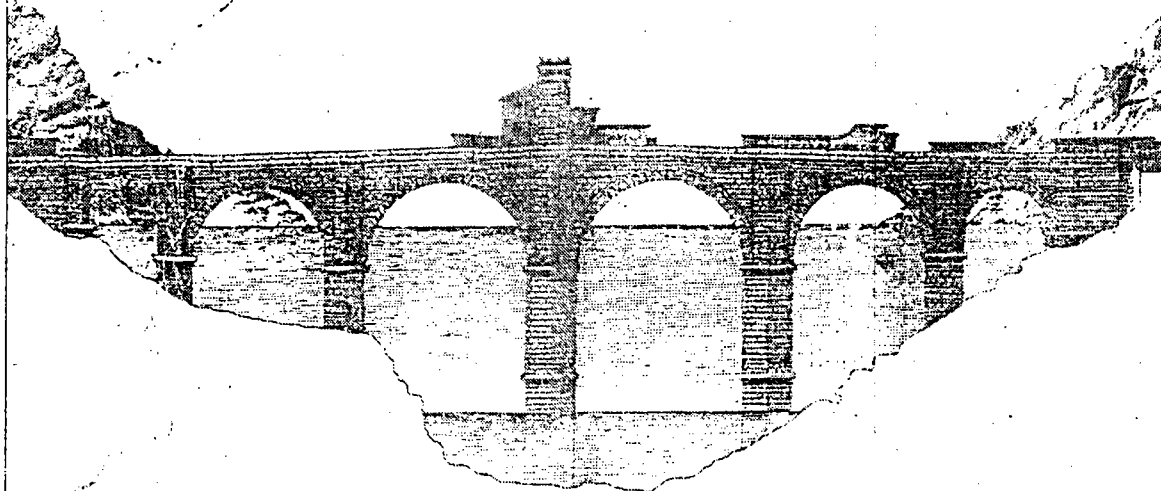
Se ha realizado una inducción previa con respecto a los procedimientos y resultados de las fases anteriores,

Cada uno de los contratos se realizarán con ARQ Ltda, como prestación de servicios, previa presentación de propuesta escrita.

3.2 Premio Internacional Puente de Alcántara 1998-2000

# Premio Internacional Puente de Alcántara

VII Convocatoria  
1998 - 2000



Convocado por la Fundación San Benito de Alcántara y dirigido a los promotores, proyectistas y constructores de obras públicas finalizadas entre el 1 de julio de 1998 y el 30 de septiembre de 2000 en España, Portugal y países iberoamericanos.

Presentación de propuestas  
hasta el día 31 de octubre de 2000.



Información: IBERDROLA. Serrano, 26. 28001 Madrid (España),  
Telfs.: (34) 91 577 65 00 - (34) 91 576 80 29. Fax: (34) 91 575 29 12. E-mail: [fundacion.sanbenito@iberdrola.es](mailto:fundacion.sanbenito@iberdrola.es)

## EL LEHENDAKARI D. JUAN JOSE IBARRETXE PRESIDE LA ENTREGA DEL PREMIO INTERNACIONAL PUENTE DE ALCANTARA AL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO

Esta tarde, con la Presidencia del Lehendakari del Gobierno Vasco, D. Juan José Ibarretxe, se ha hecho entrega, en Bilbao, del VI Premio Internacional Puente de Alcántara, concedido por la Fundación San Benito de Alcántara al Museo Guggenheim Bilbao, en el transcurso de un solemne acto que se ha celebrado en el Auditorio del propio Museo.

Asimismo han estado presentes entre otras personalidades D. Josu Bergara, Diputado General de la Diputación Foral de Bizkaia, D. Enrique Villar, Delegado del Gobierno en el País Vasco, D. Iñaki Azkuna, Alcalde de Bilbao, D. José Manuel González Calzada, Presidente de la Fundación San Benito de Alcántara y D. Iñigo de Oriol, Presidente de Iberdrola. El Premio fue otorgado al Gobierno Vasco, a la Diputación Foral de Bizkaia y al Ayuntamiento de Bilbao, como promotores; a Frank O. Gehry & Associates Inc. proyectista de la obra; y a Ferrovial-Lauki-Urssa, Construcciones y Promociones Balzola, Derribos Petralanda, Cimentaciones Abando, Idom y Ferrovial, como empresas constructoras. Y ha sido recogido por el Lehendakari D. Juan José Ibarretxe; D. César Caicoya; y D. Santiago Bergareche, Consejero Delegado del Grupo Ferrovial, en representación de las Instituciones citadas.

La obra galardonada en esta edición, a la que se presentaron 30 proyectos correspondientes a distintos países, ha sido el Museo Guggenheim Bilbao, por la calidad técnica de las soluciones adaptadas a problemas de gran complejidad geométrica y estructural, por la perfección estética y plástica lograda a través de un equilibrado y sorprendente conjunto de formas y volúmenes y por la sabia e innovadora utilización de materiales no convencionales y nuevos en arquitectura.

El Premio Internacional Puente de Alcántara fue instituido por la Fundación San Benito de Alcántara en el año 1988 para galardonar, dentro del ámbito iberoamericano y con una periodicidad bienal, la obra pública que, a juicio de un prestigioso jurado internacional, destaque por su importancia cultural, tecnológica, estética, funcional y social.

Este Premio utiliza como símbolo el Puente Romano de Alcántara por lo avanzado de su técnica constructiva, para su tiempo, y la función económico-social que ha venido desarrollando a lo largo de los siglos.

En ediciones anteriores este galardón fue concedido a obras tan representativas como el puente Tampico sobre el río Pánuco, en Méjico; el Puente de Encarnación-Posadas que une Argentina con Paraguay; la Torre de Comunicaciones de Collserola, en Barcelona; los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Alto Lindero y Touvoite, en el río Lima, en Portugal y el Viaducto del Pinor Fierros, situado en el tramo Novellana-Cadavedo de la carretera de Ribadavia a Utrera, en Asturias.

El jurado estuvo presidido por S.A.R. el Infante D. Carlos, y formaron parte del mismo: D. Leopoldo Calvo Sotelo, Ex-Presidente del Gobierno, D. Miguel Artola Gallego, Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, D. Manuel Veiga, Presidente de la Asamblea de Extremadura, D. José Antonio Torroja, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de España.

de Investigaciones Científicas, D. César Chaparro, Rector de la Universidad de Extremadura, y actuó como Secretario D. Antonio Sáenz de Miera, Presidente del Centro Español de Fundaciones.

Los ganadores han recibido una obra escultórica original de Miguel Berrocal, titulada "El Torso de Alcántara" y que representa el Puente del mismo nombre.

La Fundación San Benito de Alcántara, que tiene su sede en el Convento de San Benito de Alcántara (Cáceres), fue creada en 1985 por IBERDROLA, la Orden de Alcántara, la Diputación Provincial de Cáceres, la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres y el Ayuntamiento de Alcántara.

Bilbao, 4 de Mayo de 2000



**4 LICITACIONES**

4.1 Licitación Terminación - Arborizadora Alta

**Esta Licitación fue avisada a la Cámara de Comercio el més pasado y se puede abrir tan pronto como sea necesario.**

4.2 Aviso Cámara de Comercio otros C.E.D.

Se está definiendo cuales podrían ser reportados a la cámara de comercio, dado que hay posibilidad que algunos no acepten la suspensión del contrato.

**5 CONSTRUCCION**

5.1 Construcción Andenes - IDU

68642 JUL 27 AM 11:33

RADICADO POR ALEXIS PASA



ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C. Secretaria EDUCACION

Santa Fe de Bogotá D.C., Julio 25 de 2000

659

Doctora ALICIA NARANJO Directora Técnica del Espacio Público INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO La Ciudad.

Ref. : NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DISTRITALES EN ZONAS MARGINALES

Apreciada Doctora Naranjo:

Como es de su conocimiento la Secretaría de Educación del Distrito está adelantando el proyecto de la referencia, en el cual se plantea la construcción de 51 nuevos Centros Educativos, la mayoría de estas zonas donde están ubicadas las construcciones no tienen obras de infraestructura, y en este caso específico no cuentan con perfiles de vías desarrolladas.

La Secretaría de Educación como parte integral del Plan de Desmarginalización requiere del apoyo de las otras entidades distritales para lograr un equipamiento mínimo en estas zonas de intervención y en el caso en particular del IDU a través de la Subdirección de Pavimentos Locales.

Para finales de año se pretende entregar la construcción de 16 Centros Educativos, de los cuales hemos identificado una serie de necesidades complementarias en el equipamiento vial, la cual se encuentra detallada en el documento anexo, las cuales esperamos sean apoyadas a través del IDU. Atentos a la gestión tendiente a lograr el desarrollo de los proyectos solicitados.

Atentamente,

Cecilia María Vélez White Secretaria de Educación Distrital

Rosalba 27-7-00

Anexo Lo anunciado en cincuenta y ocho (58) folios y un (1) plano. C.c. Consecutivo ARQ Ltda - Asesor Externo - Arq. Ricardo Leguizamo Romero

- NARANJOS. - OK.
• SAN JOSE
• ESTRELLITA PLANES SECTORIALES.
• SAN VICENTE
• LA JOYA
• ARR. ALTA
• LAS MERCEDES
• BILBAO.

5.2 Entregas Estimadas C.E.D.

**LAVERDE PACHON Y CIA. LTDA. - A.R.Q.LTDA**  
**PLAN DEL SISTEMA DE CONTROL GENERAL Y AUDITORIA DE PROYECTO**  
**CONTROL DE PROGRAMACION E INVERSION NUEVOS CEDS**  
**FECHAS DE ENTREGA CONTRACTUALES**  
 PROYECCION ENTREGA SEGUNDA ETAPA DEFINITIVA A CONCESIONARIOS

AGOSTO/01/00

No	CED	FECHA CONTRATO	TERMINOS CONTRACTUALES			OTROSI		PROCESO JURIDICO PARA ADICION (ESTUDIO)			TERMINACION OBRAS (dias) Nota 3	ENTREGA FINAL CONCESION DOTACION-EQUIF (dias) Nota 4	TOTAL TIEMPO PROCESO (dias)	FECHA ENTREGA Nota 5
			FECHA ACTA INICIACION	ENTREGA 1ª ETAPA	ENTREGA 2ª ETAPA	ADICION TIEMPO (dias) Nota 1	FECHA REINICIACION	ESTUDIO OTRO SI (dias)	FIRMA LEGALIZACION (dias) Nota 2	ANTICIPO ENTREGA (dias)				
1001	LA ESPERANZA	13-Ago-99	29-Sep-99	26-Feb-00	26-May-00	58	23-Jul-00	0	0	0	90,0	30	90,0	21-Oct-00
1002	SAN VICENTE	13-Ago-99	06-Oct-99	04-Mar-00	02-Jun-00	120	30-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	28-Ene-01
1003	BELLA VISTA	13-Ago-99	22-Sep-99	19-Feb-00	19-May-00	64	22-Jul-00	0	0	0	90,0	30	90,0	20-Oct-00
1004	SANTA LUCIA	03-Nov-99	09-Dic-99	07-Abr-00	05-Ago-00	60	04-Oct-00	0	0	0	90,0	30	120,0	01-Feb-01
1005	SAN CAYETANO	13-Ago-99	07-Oct-99	05-Mar-00	03-Jun-00	90	01-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	30-Dic-00
1006	LA JOYA	13-Ago-99	01-Oct-99	28-Feb-00	28-May-00	90	26-Ago-00	0	0	0	90,0	30	120,0	24-Dic-00
1007	LAS MERCEDES	03-Nov-99	29-Nov-99	28-Mar-00	26-Jul-00	60	24-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	22-Ene-01
1008	SAN JOSE	13-Ago-99	07-Oct-99	05-Mar-00	03-Jun-00	120	01-Oct-00	0	0	0	90,0	30	120,0	29-Ene-01
1009	LA ESTRELLITA	13-Ago-99	07-Oct-99	05-Mar-00	03-Jun-00	120	01-Oct-00	0	0	0	90,0	30	120,0	29-Ene-01
1010	NUEVA ROMA	03-Nov-99	01-Dic-99	30-Mar-00	28-Jul-00	60	26-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	24-Ene-01
1011	LOS NARANJOS	03-Nov-99	06-Dic-99	04-Abr-00	02-Ago-00	60	01-Oct-00	0	0	0	90,0	30	120,0	29-Ene-01
1012	TINTALITO	03-Nov-99	01-Dic-99	30-Mar-00	28-Jul-00	60	26-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	24-Ene-01
1013	TORQUIGUA	03-Nov-99	26-Nov-99	25-Mar-00	23-Jul-00	60	21-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	19-Ene-01
1014	ARBORIZ. ALTA	03-Nov-99	26-Nov-99	25-Mar-00	23-Jul-00	60	21-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	19-Ene-01
1015	CHUNIZA	03-Nov-99	29-Nov-99	28-Mar-00	26-Jul-00	60	24-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	22-Ene-01
1016	BILBAO	03-Nov-99	02-Dic-99	31-Mar-00	29-Jul-00	60	27-Sep-00	0	0	0	90,0	30	120,0	25-Ene-01
1017	SANTIGO DE LAS ATALAYAS	19-Abr-00	09-Jun-00		04-Feb-01									04-Feb-01
1018	LA GIRALDA	19-Abr-00	30-May-00		25-Ene-01									25-Ene-01
1019	MARGARITAS	09-May-00	10-Jul-00		07-Mar-01									07-Mar-01
1020	ARGELIA	09-May-00	19-Jul-00		16-Mar-01									16-Mar-01
1021	MIRAVALLE	19-Abr-00	30-May-00		25-Ene-01									25-Ene-01

NOTAS:

- Adición en tiempo firmada para el grupo 01 de 7 CEDs, en proceso para el grupo 2 de 9 CEDs
- Estas actividades se deben realizar dentro del tiempo de Adición en tiempo
- Estimados promedios con segundas etapas de 90 días para 7 CEDs y 120 días en 9 CEDs
- Período de Entrega de Planta física, Servicios, Manuales, Dotación, Equipos con inventarios
- Fecha Estimada Resultante del Proceso para iniciar funcionamiento sin Obras dentro del Plantel.

NOTA	PLAZOS CONTRACTUALES		
	DIAS 1 etapa	DIAS 2etapa	TOTAL dias
GRUPO 01	150	90	240
GRUPO 02	120	120	240
GRUPO 03	0	240	240